



---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Educación y Trabajo Social**

**Máster Universitario en Psicopedagogía**

**TRABAJO FIN DE MÁSTER**

**Diversidad lingüística y socio-cultural en las  
personas extranjeras en la Comunidad  
Autónoma de Castilla y León. Un estudio a  
través de las Asociaciones sin Ánimo de Lucro**

**Estudiante: Natalia Peñas Soto**

**Tutora Académica: Dra. Carmen Guillén Díaz**

**Curso 2016-2017**

## **AGRADECIMIENTOS**

*Deseo expresar mi agradecimiento a mi tutora del Trabajo de Fin de Máster, la Doctora Carmen Guillén Díaz por su asesoramiento, apoyo, motivación y profesionalidad durante estos meses, ya que me ha ido guiando en todo momento en la consecución del trabajo. Así mismo, me gustaría dar las gracias a todos los profesores implicados en el desarrollo del Máster, por sus aportaciones de conocimientos teórico-prácticos que contribuyen al desarrollo de este trabajo. Expreso igualmente mi gratitud a las entidades vinculadas a este estudio, por el valor añadido que han supuesto para el crecimiento de mi carrera profesional como psicopedagoga.*

*Y por último, no puedo olvidarme de mis familiares, amigos y compañeros del Máster, por su apoyo y estímulos incondicionales.*

## RESUMEN

Desde la premisa de que la adaptación lingüística y socio-cultural de las personas extranjeras es un factor clave para su integración en las sociedades de acogida, este Trabajo Fin de Máster aborda- en primer lugar-, los rasgos y características que la sustentan a través de las disposiciones oficiales tanto a nivel internacional como a nivel regional.

En segundo lugar, ante las especificaciones sobre integración, inclusión e inserción del colectivo extranjero en nuestra sociedad de acogida y los desafíos que conllevan, se analizan las posibles implicaciones para la intervención profesional especializada, y el ámbito de la Educación y de la Formación. Y en tercer lugar, desde la indispensable y clave atención a la adaptación lingüística y socio-cultural, se canaliza esa atención a través de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para dar cuenta de sus funciones e intervenciones dentro del contexto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Palabras clave:** adaptación lingüística y socio-cultural, personas extranjeras, inclusión, inserción, integración, Entidades sin ánimo de lucro.

## SUMMARY

Starting from the assumption that linguistic and socio-cultural adaptation of foreign people is a key factor regarding in fostering societies, this final Master Project deals with, on the first place, the features and characteristics that support it through of official dispositions not only on an international level, but also on a regional one.

On the second place, following the specifications about integration, inclusion and insertion of the foreign group in our fostering society and the challenges they imply, there should be analyzed the likely implications for the specialized professional intercession, and, within the branches of Education and Training.

And, on the last place, from the necessary and key attention to the former linguistic and socio-cultural adaptation, it should be emphasized the different functions and intervention that entities with no profit motive in mind fulfill within the context specified by the Autonomous Community of Castilla y León.

**Key words:** linguistic and socio-cultural adaptation, foreign people, integration, inclusion, insertion, entities with no profit.

## ÍNDICE DE SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

CEAR: Comisión Española de Ayuda al Refugiado

COMRADE: Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en España

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos

EADA: Escuela de Alta Dirección y Administración

EE.UU: Estados Unidos

ENL: Entidad No Lucrativa

EPF: Employees Provident Fund

ESAL: Entidades sin ánimo de lucro

ESS: European Social Survey

LOE: Ley Orgánica de Educación

MCERL: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

MPDL: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ONG: Organización no gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

Red EAPN: Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social

VIS: Sistema de Información de Visados

S/P: Sin página

TFM: Trabajo de Fin de Máster

UE: Unión Europea

## ÍNDICE

Presentación .....	1
Introducción .....	2

*Justificación y motivación*

*Problemática, interrogantes planteados y objeto de estudio*

*Objetivos*

*Estructura y organización del trabajo*

### PARTE I

Aspectos conceptuales, institucionales y de orden orgánico-contextual para la adaptación lingüística y socio-cultural

1. La adaptación lingüística y socio-cultural. Disposiciones oficiales.....	9
1.1. Nivel estructural y organizativo supra-internacional .....	9
1.2. Nivel estructural y organizativo macro-europeo.....	12
1.3. Nivel estructural y organizativo meso-nacional.....	23
1.4. Nivel estructural y organizativo micro-regional .....	25
2. Conceptos y concepciones para el ámbito de la Educación & Formación en los agentes implicados en la atención a la adaptación lingüística y socio-cultural.....	29
3. Las entidades sin ánimo de lucro .....	39
3.1. Entidades sin ánimo de lucro en las dinámicas mundiales .....	42
3.2. Entidades sin ánimo de lucro en las dinámicas regionales y locales .....	44

### PARTE II

Aspectos metodológicos y empíricos de este estudio sobre las entidades sin ánimo de lucro en Castilla y León

4. Rasgos del contexto de estudio sobre las entidades sin ánimo de lucro en Castilla y León .....	48
5. Análisis de las informaciones repertoriadas. Criterios funcionales y operativos.....	56
6. Tratamiento comparativo y balance de los resultados .....	63

Conclusiones y aportaciones finales .....	67
Referencias .....	69
a) Determinaciones oficiales .....	69
b) Documentos de referencia.....	79

*Artículos*

*Libros*

*Páginas web*

*Tesis*

ANEXOS

## PRESENTACIÓN

Este Trabajo Fin de Máster titulado **“Diversidad lingüística y socio-cultural en las personas extranjeras en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Un estudio a través de las Asociaciones sin ánimo de lucro”**, se ha elaborado en el marco del Máster Universitario en Psicopedagogía, Plan de Estudios 497, de la Universidad de Valladolid, en el Itinerario I: la Atención a la Diversidad.

Corresponde a la asignatura 52695 del *MÓDULO 5*, con una carga lectiva de 6 ECTS, y se centra en la línea de intervención referente a la adaptación lingüística y socio-cultural de las personas extranjeras que, para su integración, inclusión e inserción en la sociedad de acogida, requieren dominar la lengua de instalación social.

Desde esta perspectiva, estimamos pertinente y útil apreciar el valor que como escenarios de Educación y Formación no formales, presentan las instituciones caracterizadas como Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro (ESAL), que priman los objetivos sociales por encima de los económicos. Impulsadas por el voluntariado, constituyen un elemento (componente) clave para las personas extranjeras y para todos los agentes implicados en la intervención y orientación especializada.

De manera que, para dotar a este estudio de un carácter significativo, se procede a delimitar el estudio en el contexto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por su particularidad actual ante la inmigración, pues se nos muestra como una Comunidad afectada de forma más reciente que otras al fenómeno migratorio, y con una larga tradición lingüístico-social monolingüe.

Y, es en el seno de esta línea de intervención, en donde la concepción y desarrollo propiamente dichos del Trabajo Fin de Máster, concurren a la adquisición de las competencias generales del título y, de forma particular, a las específicas que aparecen explícitas en el ANEXO 1.

## INTRODUCCIÓN

### *Justificación y motivación*

En la actualidad, existe un aumento de la inmigración de individuos que acuden a España desde distintos lugares del mundo como es el caso de países europeos, asiáticos, latinoamericanos, etc. buscando una integración, inclusión, inserción, igualdad y equidad en el país al que se desplazan.

Para estas personas extranjeras -sujetos de derechos humanos-, se identifica una situación particular de vulnerabilidad que viene dada por las condiciones que se encuentran en los países receptores; de forma concreta por el desconocimiento de la lengua y cultura de las sociedades de acogida, y se despliegan disposiciones normativas y planes estratégicos en distintas áreas encaminadas a ese derecho que constituye hoy la integración, inclusión e inserción del colectivo extranjero.

Hoy el estudio de la inmigración ha institucionalizado a la comunidad académica que asume esta problemática inscrita en un debate internacional, cuyo amplio espectro temático afecta a diversos profesionales. Su estado de la cuestión es objeto de un proyecto de recopilación de referencias realizado por Corrochano (2010), pone a disposición de los especialistas con carácter referencial para sus actividades profesionales.

En cuanto al nivel estructural y organizativo de orden internacional, se destaca la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH), publicada por las Naciones Unidas (2015) y por la que, (en sucesivas versiones actualizadas), se asumen los compromisos de todos los estados. Ésta se centra en la libertad e igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole o condición:

“derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos que sustenten una vida sin miseria y sin temor (p. V) (...) de personas de todos los colores, de todas las razas y etnias, discapacitados o no, ciudadanos o migrantes, sin importar su sexo, clase, casta, creencia religiosa, edad u orientación sexual”. (p. VI)

Por lo que se refiere al contexto nacional español, cabe resaltar la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, en donde encontramos la base de las determinaciones orientadas a



aspectos tales la asistencia sanitaria, el trabajo y la seguridad y a la educación. Constituyen las áreas de actuación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014*, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Este *Plan Estratégico* hace hincapié en la integración de las personas inmigrantes como ciudadanos en un marco de coexistencia intercultural, según un proceso de adaptación por ambas partes (las personas inmigrantes y las autóctonas), por medio de las actuaciones correspondientes de las jurisdicciones públicas y la sociedad civil. Así mismo, en la segunda parte del citado *Plan* se exponen las áreas de actuación (específicas y transversales). Entre las específicas, se establecen aquellas que estimamos relacionadas de forma relevante con nuestra línea de intervención: la de acogida y la de educación.

Por lo que respecta al *Área de acogida*, se plantea que es la primera etapa en el proceso de integración de estas personas. Conlleva, el desarrollo de instrumentos, herramientas y servicios que proporcionen la ayuda, la guía y los conocimientos necesarios en la creación de unas condiciones mínimas que favorezcan la integración, el acceso a recursos y bienes sociales y el ejercicio de derechos y deberes. Además, el cuarto de los Principios Básicos Comunes Sobre Integración resalta “un conocimiento básico del idioma, la historia y las instituciones de la sociedad de acogida es indispensable para la integración”. (La atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España, 2005, p.63).

Así mismo, existe la puesta en marcha de un Plan de actuación para el impulso de la enseñanza de las lenguas, basándose en el documento del Consejo de Europa (2001) *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas* (MCERL) que describe los niveles de dominio de la lengua, empezando por los niveles básicos A1 y A2.

Por lo que respecta al *Área de educación*, se aborda como un derecho reconocido en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Se reitera la equidad para todos y el servicio público de la educación.

En el año 2011 a nivel europeo, se incorporó la Educación en la *Nueva Estrategia Comunitaria* proponiendo respuestas educativas adecuadas adaptando la escuela a las necesidades que presenta todo el alumnado. (Objetivos Educativos Europeos y Españoles Estrategia Educación y Formación 2020, 2011).

De los objetivos planteados en el Plan son de especial incumbencia los relacionados con: el éxito y equidad educativa, la dimensión social y convivencia escolar y el

reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. Así mismo, se han detectado distintas problemáticas relacionadas con los alumnos de incorporación tardía al sistema educativo en relación a la equidad educativa, entre ellos se pueden destacar: carencias en el momento de la incorporación, el aumento de la educación en valores, ciudadanía e integración, etc.

En cuanto a la coherencia del modelo educativo y la situación lingüística, se índice en que se debería reforzar el desarrollo de estrategias relacionadas con la inclusión del alumnado, además, a raíz de esto existe una falta de integración del alumno/a por el desconocimiento de la lengua de instalación social, aumentado de esta manera su retraso o desfase curricular (en su caso).

En este sentido, se espera del profesorado, para dar solución a este problema, que organice sus herramientas pedagógicas e instrumentos específicos para la inclusión, inserción e integración de la diversidad cultural en la escuela y en contextos multiculturales.

A nivel regional, focalizando la atención en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, accedemos al *III Plan Estratégico de Inmigración de Castilla y León (2014-2017)*, establecido ante el hecho evidente de que se ha visto incrementado el número de personas extranjeras que llegan a la región, siendo los diferentes países de origen, más destacados: Rumania (18,41%), Bulgaria (17,62%) y Marruecos (13,44%), ya que el total de población extranjera empadronada es de 164.780.

Y observando la distribución porcentual por provincias de las personas inmigrantes empadronadas en la Comunidad, cabe resaltar el caso de Burgos y Valladolid.

- Burgos: 20,68%
- Valladolid: 19,26%
- León: 14,96%
- Segovia: 12,83%
- Salamanca: 10,33%

Fuente: III Plan Estratégico de Inmigración de Castilla y León (2014-2017, p. 22).

Como está establecido en las dinámicas internacionales, así como, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León existen desde las Administraciones oficiales distintos planes, medidas, etc. destinados a acoger a las personas inmigrantes que se sitúan en la Comunidad. Además, existen entidades como son Cruz Roja, ONGS, e instituciones de distinta categoría no gubernamentales (con carácter de asociaciones, fundaciones) no lucrativas y esencialmente con finalidades sociales, humanitarias y comunitarias, que atienden a este colectivo.

Por lo tanto, en el marco de mis funciones y tareas profesionales como futura psicopedagoga, cabe prever la atención especial a las personas inmigrantes. Con carácter urgente se nos muestra el asesoramiento, la orientación e intervención si fuera necesaria, por cuanto se trata de contribuir a:

- Conseguir la integración, inclusión e inserción de las personas extranjeras.
- Asesorarlas y orientarlas en las medidas, planes o programas que existen en relación a la acogida, educación o la lengua de instalación social.
- Estudiar si las dimensiones: socio-personal y de adaptación lingüística se contemplan y de qué manera dentro de las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Analizar si a través de estas dimensiones se reduce la vulnerabilidad de las personas inmigrantes.

Estos aspectos son de gran interés para la figura de un psicopedagogo/a debido a que es un campo en el que existe un conjunto de funciones y tareas abundante y complejo, en relación a este tipo de personas por el hecho de ser vulnerables en la sociedad de acogida, *a priori*, sin tener conocimiento de la lengua oficial como es el castellano.

### ***Problemática, interrogantes planteados y objeto de estudio***

La problemática que encierra esta línea de intervención, se refiere al colectivo extranjero, formado por personas procedentes de distintos contextos, con idiomas y culturas diferentes, personas en edad escolar y los adultos de sus familias, en situación de vulnerabilidad. Y es para quienes se han establecido disposiciones oficiales a distinto nivel (internacional, nacional y regional), medidas claves para su integración e inserción a la sociedad de acogida a la que acceden, a las que nos confrontamos para su aplicación efectiva..

Además, sucede que – de forma particular a nivel regional y local -, el incremento en los últimos años de la población inmigrante que, demanda de manera consecuyente y complementaria, aquellas medidas, planes, etc. que se efectúan en las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro (ESAL) para prestar atención específica y urgente referente a su adaptación lingüística y socio-cultural.

Como futura profesional, considero adecuado, oportuno y de provecho focalizar la atención en el colectivo extranjero que ha ido llegando a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como en las pautas de atención referentes a las dimensiones socio-personal y de la adaptación lingüística de los individuos.

En función de los extremos descritos se presentan los interrogantes que se han planteado para este trabajo:

- ¿En realidad, se integra, incluye e inserta a las personas extranjeras en la sociedad de acogida?
- ¿Conocen ellas mismas y los agentes implicados las medidas y planes para su integración en la sociedad de acogida?
- ¿Cuál es el nivel de dominio que una persona inmigrante puede tener en relación a la lengua de instalación social el castellano?
- ¿Qué recursos y servicios ofrecen las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro hacia este colectivo?
- ¿Cómo a través de estos recursos y servicios, se atiende a la reducción de la vulnerabilidad de las personas inmigrantes?

El objeto de estudio de este Trabajo de Fin de Máster se centra pues, en los rasgos y características de las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro (ESAL) –de servicios sociales y humanos-, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en sus recursos y servicios –en concreto- de atención específica a la adaptación lingüística y socio-cultural para la integración, inclusión e inserción en la sociedad de acogida del colectivo citado.

### ***Objetivos***

Formulamos como objetivo general y objetivos específicos, que orientan la realización de este trabajo, los siguientes.

Objetivo general:

- Dar a conocer los rasgos, las características y las pautas de atención en las dimensiones socio-personal y de adaptación lingüística del colectivo extranjero en las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la perspectiva de sustentar la acción psicopedagógica.

Objetivos específicos:

- Contextualizar en las disposiciones oficiales de diverso orden, la atención a las dimensiones socio-personal y de adaptación lingüística del colectivo inmigrante objeto de atención institucional, en función de las Asociaciones sin ánimo de lucro.

- Establecer la fundamentación teórica en base a las dos dimensiones: socio-personal y adaptación lingüística.
- Indagar sobre la existencia de las Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Analizar los rasgos, las características y pautas de las funciones y tareas propias de las Asociaciones sin ánimo de lucro seleccionadas, en la reducción de la vulnerabilidad de las personas extranjeras.

### ***Estructura y organización del trabajo***

En este trabajo se parte de la *Presentación e Introducción* y se articula en dos partes.

La Parte I dedicada a “*Aspectos conceptuales, institucionales y de orden orgánico-contextual para la adaptación lingüística y socio-cultural*” se estructura en tres apartados como sigue:

- Epígrafe 1. “*La adaptación lingüística y socio-cultural. Disposiciones oficiales*”, se señala la normativa referente a las personas extranjeras desde distintos niveles es decir, analizándolas desde un ámbito internacional hasta el regional, para centrarnos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Epígrafe 2. “*Conceptos y concepciones para el ámbito de la Educación & Formación en los agentes implicados en la atención a la adaptación lingüística y socio-cultural*”, contiene una reseña de los conceptos involucrados ante este colectivo, haciendo hincapié en la integración de las personas inmigrantes en lo referente a sus relaciones sociales y a la línea de intervención que hemos descrito.
- Epígrafe 3. “*Las entidades sin ánimo de lucro*”, se estudian desde dos puntos de vista diferentes:
  - Entidades en las dinámicas mundiales, mediante una síntesis de los aspectos más relevantes.
  - Entidades en las dinámicas regionales y locales, base de desarrollo de la segunda parte del trabajo. Se delimitan distintas asociaciones de la localidad de Valladolid, que trabajen con personas inmigrantes en aspectos encaminados a la integración, inclusión, inserción, educación y formación de este colectivo.

En la Parte II denominada “*Aspectos metodológicos y empíricos de este estudio sobre las entidades sin ánimo de lucro en Castilla y León*”, se introduce con los rasgos y aspectos de contexto estudio sobre las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro en Castilla y León,

y se procede a la descripción y análisis de las informaciones del repertorio seleccionado en base a los criterios funcionales y operativos subyacentes.

Finalmente se ofrece el tratamiento comparativo y el balance de los resultados obtenidos.

Por último, se formulan las *Conclusiones* orientadas a dar respuesta al proceso de desarrollo del propio TFM, a los objetivos propuestos y a las expectativas de continuidad de este trabajo.

Este trabajo se concluye con otros dos apartados: las Referencias y los Anexos.

## PARTE I

Aspectos conceptuales, institucionales y de orden orgánico-contextual para la adaptación lingüística y socio-cultural

### **1. LA ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA Y SOCIO-CULTURAL. DISPOSICIONES OFICIALES**

Abordar la problemática del colectivo inmigrante, nos sitúa en una actitud profesional de consideración, reflexión y enfoque pragmático de las dificultades que, en términos carenciales-, soporta el colectivo inmigrante al que aludimos. En este sentido, es conveniente acceder a las disposiciones reguladoras, y estructural-organizativas de nivel supra-internacional, macro - europeo, meso – nacional y micro-regional/local y tomar conciencia de sus matices institucionales, en una perspectiva operativa.

#### **1.1.Nivel estructural y organizativo supra-internacional**

En el nivel internacional se hace referencia a la Organización de la Naciones Unidas (ONU), donde se exponen los convenios y normas establecidas referentes a las personas extranjeras que acuden a una sociedad de acogida diferente a la suya.

En primer lugar se parte de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948. En ella, se hace explícito el reconocimiento a la libertad e igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole o condición.

La Declaración se ha inspirado en numerosas convenciones y declaraciones realizadas por las Naciones Unidas en distintos ámbitos. Algunas asambleas se han fundado en órganos especializados que protegen la tolerancia de los derechos expresados en éstas por los Estados que forman parte de las Naciones Unidas. Al convalidar estos acuerdos, los Estados han admitido que expertos independientes analicen su legislación y su práctica referente a los derechos humanos.

Dentro de esta organización se encuentran distintos convenios y declaraciones concernientes a las personas extranjeras que, a continuación, describimos en sus aspectos significativos.

La *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* (1951), en la que se determinan los derechos de los refugiados, en especial el derecho a no ser enviados obligatoriamente a los países donde su vida esté en peligro. Además, fija otras órdenes vinculadas a aspectos de la vida cotidiana, como el derecho al trabajo, a la educación, a la asistencia pública y a la seguridad social, así como el derecho a los documentos de viaje.

La *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (1965), en la que se constituye como fundamento que toda doctrina de superioridad racial es injustificable, se debe condenar moral y jurídicamente y, además, es científicamente falsa. Determinado el concepto de “discriminación racial” se impone a los Estados Partes que adopten medidas para derogar cualquier tipo de discriminación, tanto en lo legislativo como en lo práctico. Esta Convención fundó un órgano de verificación denominado “El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial”.

La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979), por la que se garantiza a las mujeres la igualdad con los hombres ante la ley y medidas particulares en la eliminación de la discriminación en distintas áreas como la vida política y pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia. La Convención instauro el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se encarga de aplicar y estudiar los informes que realizan los Estados.

La *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (1984), en la que la tortura se considera un delito internacional, cediendo la responsabilidad a los Estados de evitar la tortura obligándoles a sancionar a los autores. Ninguna causalidad inusual se puede emplear como excusa de la tortura ni como protección por haber acatado las órdenes.

La *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989), por la que se reconoce la vulnerabilidad de los niños haciendo una clasificación de todas las formas de protección de los niños en todas las clases de derechos fundamentales. Esta, respalda decididamente la no discriminación examinando que todas las determinaciones deben de estar encaminadas por el interés del niño. Se da una atención especial a los niños refugiados, con discapacidad o pertenecientes a minorías, ya que los Estados deben asegurar la supervivencia, el desarrollo, la protección y la partición de los niños.



La *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* (1990), en la que se determinan los conceptos de los derechos y principios elementales de los trabajadores migratorios que se encuentran en una situación regular o desigual, además de las decisiones determinadas en su protección durante todo el proceso de migración.

### **Otras normas internacionales**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido abundantes normas y reglamentos sobre la protección de los derechos humanos. Además, de todas las declaraciones, tratados, principios y otros que no son pactos que tengan que ser incorporados a los Estados, pero no por ello han de intervenir con menor influencia.

En gran parte son confeccionados atentamente por los Estados y acordados por consenso. Nos referimos a algunos de los más importantes, como es el caso de:

La *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones* (1981), en la que se confirma el derecho de libertad de pensamiento, consciencia y creencia de toda persona, además del derecho a no ser elemento de discriminación por su religión o por otros ideales.

La *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo* (1986) que, en su artículo 1, define el derecho como:

Un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él (S/P).

Esta declaración confirma la igualdad de oportunidades en el desarrollo como un privilegio tanto de las naciones como de los individuos que la componen.

La *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas* (1992), por la que se publica el derecho de las minorías a gozar de su cultura, de ejercer y de practicar su cultura, usando su religión y de salir del país, introduciendo el derecho a regresar al mismo. Esta convoca a los Estados a que tomen medidas en el fomento de los derechos.

La *Declaración sobre los defensores de derechos humanos* (1999), por la que se reconoce, fomenta y protege las tareas de los protectores de los derechos humanos en todo el mundo. Para asegurar el derecho de cada persona de manera individual o asociativa, promoviendo la seguridad en la ejecución de los derechos humanos y de libertades fundamentales, tanto a nivel internacional como nacional; además del derecho de cooperar en las actividades apaciguadas en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y libertades elementales. Los Estados son los encargados de adoptar las decisiones necesarias en la protección de los defensores contra toda forma de violencia, amenaza, represalias, presión, o cualquier otra acción arbitraria.

## **1.2.Nivel estructural y organizativo macro-europeo**

Las políticas comunitarias referentes a migración se han propuesto -dentro del marco de libertad, seguridad y justicia, donde se centran-, en restringir la entrada al territorio comunitario, con el fin de buscar trabajo, de los ciudadanos de terceros países: y, en la instauración de fronteras eficientes ante la inmigración irregular. Además, se insta a los Estados que componen la Unión Europea (UE) a realizar la función de salvaguardia en las fronteras ante la entrada de los flujos migratorios incontrolados, así como de asegurar la protección del conjunto de los territorios de los Estados en oposición a la inmigración ilegal.

Así mismo, se muestra una doble dimensión en el tratamiento comunitario – en primer lugar- la integración del inmigrante en situación legal, colocando al individuo y sus derechos como principal objetivo, siendo de especial relevancia los menores y mujeres, y en segundo lugar el tratamiento de la inmigración irregular, centrándose en el control de los flujos migratorios, la protección del mercado interno laboral y el aseguramiento gradual de la integración entre inmigrantes y la sociedad autóctona. A partir de estos dos fundamentos, se matiza un marco coherente e integrado entre las políticas nacionales y las europeas.

1. *Derecho Originario*: el derecho migratorio europeo en los tratados
  - El *Tratado de la Unión Europea* (1993) entre sus objetivos indica en el artículo 2:

Mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, donde se garantice la libre circulación de personas junto con medidas adecuadas respecto al control de fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra la delincuencia. (p.17).

Este Tratado de la Comunidad Europea constituye en sus 17 artículos y posteriores la nacionalidad de la UE. Los ciudadanos de la UE tienen derecho a circular y residir independientemente en cualquiera de los Estados miembros. Por ello, el Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen determina en su artículo uno el concepto de extranjero como “toda persona que no sea nacional de los Estados miembros de las Comunidades Europeas”.

Dentro de la normativa comunitaria se distingue el estatus de las personas:

- los sujetos que habitan en su mismo territorio,
- las personas que viven en un Estado miembro pero que han emigrado hacia otro estado de la UE donde disponen de un elevado número de derechos,
- los extranjeros que no pertenecen a la UE,
- los ciudadanos que no tienen nacionalidad
- los refugiados que tienen una nacionalidad, pero no pueden usarla.

Perfeccionando los fines de la UE de fundamentar un espacio de libertad, justicia y seguridad, entre los artículos 61-69 del Tratado de la Comunidad Europea se organizan los visados, el asilo, la inmigración y otras políticas vinculadas con la libre circulación de las personas.

- El *Tratado de Ámsterdam* otorga a la UE la jurisdicción ante la materia migratoria.

Su entrada en vigor el 1 de mayo de 1999, supuso que la inmigración conformara parte dentro del marco jurídico del Primer Pilar del ámbito comunitario. Existía una preocupación ante el fenómeno migratorio, ya que se vio intensificado tras la instauración de la libre circulación de personas que defendían el Acuerdo (1985) y el Convenio de Schengen (1990). Ante la instauración de un lugar sin fronteras interiores, donde la libre circulación de personas iba a quedar plenamente confirmada, los Estados plantean instaurar herramientas para el reforzamiento de las fronteras exteriores. Conforme a la entrada masiva de personas de terceros Estados, hizo que las disposiciones puestas en marcha fueran de un carácter limitado, debido a que este fenómeno no podía ser afrontado de manera aislada por un solo Estado. La entrada de los sujetos dañó al resto de los países comunitarios en el Espacio Schengen.

Esto supuso la implicación del *Espacio Schengen* en:

- Eliminación de los controles de las fronteras comunes y la ejecución de estos en las fronteras exteriores.

- Descripción de los pasos por medio de las fronteras exteriores e instauración de normas semejantes de control de los sujetos en los límites.
- División en las terminales de los aeropuertos y puertos entre los viajeros que atraviesan el ámbito de Schengen y los que proceden del exterior de esta.
- Concordancia en las condiciones de entrada y visados en las estancias cortas.
- Organización entre las instituciones en la supervisión de las fronteras.
- Especificación de la responsabilidad de los transportistas en la guerra contra la inmigración irregular.
- Declaración obligatoria a todo nacional de un tercer país que vaya de un lugar a otro.
- Determinación de las normas referentes a la responsabilidad de las solicitudes de asilo.
- Fundación del derecho de observación y persecución para los agentes de policía de los Estados miembros.
- Apoyo de la colaboración judicial en el sistema de extradición más rápido.
- Elaboración del Sistema de Información Schengen.

Observando los objetivos que cumple toda política migratoria, se deben tener en cuenta dos vertientes principales: la política de control y la política de integración, ya que están estrechamente relacionadas. Sin embargo, en los textos de la Comisión Europea se mencionan tres ejes de la política de inmigración en la UE. En el ámbito comunitario, se dan dos grandes ejes, la política y la de integración, se une un tercer eje, la política de cooperación al desarrollo.

Y, concretamente en,

- El *Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea* (2010) en sus artículos del 67 al 81, se insertan objetivos ambiciosos como se observa en el artículo 79.1:

La Unión desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y del tráfico de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas situaciones. (p.77).

2. *Una Carta de los Derechos Fundamentales con numerosas lagunas en la protección de los derechos de los inmigrantes*

En el *Derecho Migratorio Europeo* se debe valorar la inclusión de varias normas de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000*, que forma parte a su vez Tratado en el cual se constituye la Constitución para Europa proclamada el 12 de diciembre de 2007. Actualmente, esta no se encuentra integrada en los Tratados, aunque en el artículo 6 del *Tratado de Lisboa* (2007) se afirma que:

La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, que tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados. (p. 13).

En cuanto a su contenido, desde la perspectiva del *Derecho Migratorio Europeo*, se confirma que muchos derechos se asignan a todas las personas, sean o no sean ciudadanos de la Unión; lo mismo ocurre en los derechos protegidos en el Título I (*Dignidad*, artículos 1-5) y en el Título VI (*Justicia*, artículos 47-59). Se emplean en el principio de igualdad y no discriminación, aunque se localizan problemas en otros Títulos en los cuales la protección de los derechos de los inmigrantes tienen una serie de imperfecciones.

Estimamos oportuno abordar, por sus implicaciones y efectos, tres aspectos esenciales relativos a: Las Políticas de Control Migratorio (a); Las Políticas de Integración (b) y el Desarrollo de una Política Común de Asilo, Refugio y Protección Temporal (c).

a) Políticas de Control Migratorio

En la Cumbre de Bruselas del 14 de diciembre de 2007, se decide restringir el número de admitidos, aunque la capacidad de acogida en las sociedades no es ilimitada, acentuando el papel de la agencia europea de control de fronteras, y al mismo tiempo, estimulando la colaboración con los países de origen y de tránsito de la inmigración. Además los dirigentes europeos declaran en el ámbito migratorio que las políticas de control ejercen un papel imprescindible.

En cuanto a la entrada y permanencia de nacionales de terceros países para trabajar en los Estados miembros, se establecen tres grupos:

1. Admisión de los trabajadores por cuenta ajena en los Estados comunitarios; en la *Resolución del Consejo de 20 de junio de 1994* sobre las limitaciones de la admisión de nacionales de países no comunitarios para trabajar en el territorio de los Estados

- miembros. Se expone que deben de adaptar la legislación a una serie de fundamentos (criterios de entrada, duración de la admisión y prolongación de la estancia).
2. La entrada de los trabajadores nacionales de terceros Estados para ejercitar una tarea profesional por cuenta propia. La *Resolución del Consejo, de 30 de noviembre de 1994*, sobre la limitación de la admisión de trabajadores nacionales de terceros países en el ámbito de los Estados miembros, para ejercer una actividad profesional independiente, la UE solo admite exclusivamente a los extranjeros que desenvuelvan una actividad económica del Estado miembro receptor. Igualmente, podrá permitir la entrada en su territorio a ciudadanos de terceros países que quieran desarrollar su actividad profesional por cuenta propia.
  3. La admisión y entrada de no comunitarios a efectos de estudio, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado es la *Directiva del Consejo 2004/114/CE, de 13 de diciembre de 2004*, con la determinación del acercamiento de las legislaciones nacionales de los Estados miembros por lo que tolera a las condiciones de entrada y residencia de los nacionales de terceros países que aceptan a un país comunitario con el fin de realizar estudios, servicios de voluntariado y prácticas no remuneradas por un período superior a tres meses.

Hay que mencionar, además la *Directiva 2001/40/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001*, relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países, haciendo mención a que debe de ser cumplida la decisión de destitución admitida por un Estado miembro frente a un sujeto que se localice en un contexto de otro país comunitario. También, puede ser usada en decisiones de expulsión como: amenaza grave para el orden público o la seguridad, e infracción de las disposiciones nacionales referentes a la entrada y estancia de los extranjeros.

La *Decisión 2004/573/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004*, se refiere a la organización de vuelos conjuntos para la expulsión, desde el territorio de dos o más Estados miembros, a nacionales de terceros países sobre los cuales hayan recaído resoluciones de expulsión.

Así mismo, debemos de referirnos a los visados que están regulados por el *Reglamento 539/2001* - el Reglamento vigente es de 15 de marzo de 2001 aunque ha sido modificado en varias ocasiones-. En las tres últimas revisiones, en este reglamento se incluyeron a países

como Ecuador y Bolivia. Éstos constituyen la lista de terceros países cuyas personas están sometidas por obligación a poseer un visado para cruzar las fronteras exteriores.

Por último, cabe resaltar que la exención de visado se acepta siempre que la duración total de la estancia no supere los tres meses (artículo 1, párrafo 2) y que dichas exenciones se establecen para los Estados miembros en dicho *Reglamento 539 (2001)*. El artículo 4 permite permisos en cinco casos:

1) Titulares de pasaportes diplomáticos y otros pasaportes oficiales; 2) Titulares de salvoconductos expedidos por ciertas Organizaciones Internacionales Intergubernamentales a sus funcionarios, 3) Tripulación civil de buques y aeronaves; 4) Tripulación y acompañantes de vuelos de asistencia y salvamento, y 5) Tripulación civil de buques que operan en las vías fluviales internacionales. (p.6).

La petición de visado para atravesar las fronteras exteriores se ha suplementado con el *Reglamento del Consejo CE 2133/2004, de 13 de diciembre del 2004*, sobre la obligación para las autoridades competentes de los Estados miembros de proceder al sellado sistemático de los documentos de viaje de los nacionales de terceros países, en el momento en que cruzan sus fronteras exteriores, a través del cual se cambian aspectos de las disposiciones del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen y el Manual Común.

La *Declaración marco del Consejo, de 13 de junio de 2002*, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre los Estados miembros; se aplica en algunos casos vinculados con la inmigración, como es el tráfico de seres humanos, la ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal, el racismo y la xenofobia.

A través de la citada Declaración, se crea la *Directiva del Consejo CE 2002/90/, de 28 de noviembre de 2002*, destinada a definir la ayuda a la entrada, circulación y estancia irregulares. De esta manera impone a los Estados miembro a castigar en sus ordenamientos internos a las personas que deliberadamente y con voluntad ayudan a un extranjero a continuar de manera ilegal en circunscripción de un Estado miembro.

Por un lado, los Estados permutan información sobre los visados; hace que se derive directamente del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo CE n. ° 767/2008, de 9 de julio de 2008*, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros.

Por otro lado, el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo CE n.º 81/2009, de 14 de enero de 2009*, por el cual se modifica el *Reglamento CE n.º 562/2006* en lo relativo al Sistema de Información de Visados (VIS) en el marco del Código de Fronteras Schengen, perjudica a dicho Código sobre todo en su artículo 7, por pretender obviar el fraude de documentos, potenciando el VIS.

b) Las Políticas de Integración

En Europa se encuentran causas positivas en la integración de la población inmigrante en las sociedades de los Estados miembros conviviendo con otros prejuicios como la segregación, discriminación, exclusión social y xenofobia. Las políticas de integración afrontan imprescindibles dificultades cuya causa está en el contexto histórico y en la existencia de importantes recelos en los países de destino.

Las administraciones comunitarias tendrán que prestar atención a la integración, puesto que depende más de las particularidades estructurales propias de las sociedades de acogida que de las disposiciones políticas que las promueven. Al proponer la política de integración en la UE, se puede generar peligros cometiendo una generalización abusiva, porque se muestran las realidades de cada país y las influencias afectadas por tradiciones históricas, estructuras políticas y culturales cívicas distintas. De ahí la importancia de considerar la extraordinaria diversidad e impulsar un diálogo intercultural constructivo.

Se ordena una mayor concordancia legislativa a nivel comunitario en lo que se refiere a integración, por ello se señalan tres aspectos fundamentales: la reagrupación familiar, los nacionales de terceros países residentes de larga duración y la incorporación al mercado laboral de la mano de obra extranjera.

En lo que se refiere a la reagrupación familiar, se favorece la integración de las personas de terceros países y se manifiesta uno de los esenciales canales de ingreso a la UE, caracterizándose por la voluntariedad con la que se abandona a los países comunitarios en cuanto a la legislación. Es un derecho aceptado por instrumentos jurídicos internacionales, establecido en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950.

En la Legislación Comunitaria expuesta en la *Directiva del Consejo CE 2003/86, de 22 de septiembre de 2003*, sobre el Derecho a la Reagrupación Familiar, se detallan las condiciones que han de ejecutar los nacionales de terceros países que legalmente viven en la



región de los Estados miembros para obtener el derecho de reagrupación familiar. Además, se aprecia en los siguientes aspectos:

- Constituye que “es aplicable sin perjuicio de las posibles condiciones más favorables reconocidas por las legislaciones nacionales de los países miembros”.
- Se benefician de la reagrupación familiar el cónyuge interesado y los hijos menores de la pareja.
- Cabe resaltar dos aspectos que otorgan un amplio margen de práctica en los Estados Comunitarios:
  - La llegada y permanencia de un componente de la familia se podrá rechazar por causas de orden público, de seguridad interior y de sanidad.
  - Se puede reclamar al interesado antes de solicitar la reagrupación familiar que disponga de un alojamiento ajustado a las normas generales de seguridad y salubridad, un seguro de enfermedad y unos recursos para cubrir sus necesidades y las de los demás miembros de la familia. Además debe adoptar las leyes de integración establecidas en la sociedad de acogida y debe permanecer un periodo mínimo en el país receptor.

La UE proporciona un Estatus Europeo de Residente de Larga Duración a los sujetos de terceros países que se ubican en situación de alojamiento legal en territorio de los Estados miembros. Esta situación no puede haber sido interrumpida durante cinco años y aparece recogida en la *Directiva del Consejo CE 2003/109/, de 25 de noviembre de 2003*, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.

Además, en la UE en lo que se refiere a integración, es necesario destacar los siguientes acontecimientos:

- El Consejo Europeo de junio de 2003, en solicitud del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, expuso a la Comisión la creación de un informe anual sobre migración e integración. El resultado obtenido fue la Comunicación sobre Migración, Integración y Trabajo.
- La publicación de la primera edición del Manual sobre la Integración para responsables de la formulación de políticas y profesionales el noviembre de 2004.
- El Programa de La Haya, admitido por el Consejo Europeo de noviembre de 2004, en el cual se acentúa la carencia de una mayor organización entre las políticas de

integración de los Estados miembros y las iniciativas de la Unión Europea en este ámbito.

- El consentimiento por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, de 19 de noviembre de 2004, de unos Principios Básicos Comunes, cuyo fin es crear un marco europeo coherente en materia de integración de los nacionales de terceros países.

En el ámbito de la integración se deben destacar dos iniciativas:

- la instauración del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia; y
- el Fondo Europeo para la financiación de proyectos de integración de sujetos en situación regular.

Uno de los objetivos principales de la UE es fortalecer la integración de los inmigrantes que vivan legalmente en los Estados miembros, y resalta que para conseguir la integración es necesario realizar un trabajo tanto a nivel nacional como a nivel comunitario.

La Comunicación de la Comisión al Consejo, el Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de septiembre de 2005 elaboran el Programa Común para la Integración de los nacionales de terceros países en la Unión Europea. Se establece que “la integración es un proceso bidireccional y dinámico, de ajuste mutuo por parte de todos los inmigrantes y residentes de los Estados miembros”, y también se destaca que “el trabajo constituye una parte fundamental del proceso de integración”.

Se debe hacer hincapié en los escasos avances que se han efectuado hoy en día en integración si se compara con otros fines propuestos en Tampere, como el control de los flujos migratorios o la lucha contra la migración irregular. En el entorno comunitario, se observa un número considerable de decisiones cuyo objetivo es eliminar los flujos migratorios irregulares, y de un modo contrario, existe una cifra reducida sobre las propuestas señaladas a promover la integración de los nacionales de terceros países dentro de las sociedades de acogida.

La existencia de una carencia en la integración se debe a la coherencia entre inmigración e integración, es decir, por el hecho de que la integración depende de cómo resulte la inmigración, ya que no son esferas aisladas.

La integración del colectivo extranjero es un elemento primordial en toda política acorde de inmigración. La llegada de inmigrantes permite una integración asimilada, debido a que implica la unión de diferentes grupos sociales o el establecimiento de grupos étnicos, como una asociación social propia en la sociedad receptora.

c) Desarrollo de una Política Común de Asilo, Refugio y Protección Temporal

La tarea de la UE en la elaboración de un sistema europeo común de asilo, refugio y protección temporal se ha centrado en la práctica, en el acogimiento de los mínimos estándares comunes con el fin de obtener una organización de los aspectos de procedimiento. Las composiciones más relevantes se han efectuado en la elaboración y adopción de actos donde se constituyen los requisitos y mínimos criterios de intervención que acuerden los beneficiarios de las distintas formas de seguridad o acuerden la competencia para identificar las solicitudes. De esta manera se han empezado a delimitar aspectos referentes a la figura del asilo, especialmente en la *Directiva del Consejo 2003/9, de 27 de enero de 2003*, donde se especifican los requisitos mínimos comunes para la recepción de solicitudes de asilo en los Estados miembros, y que garantiza especial atención a la situación de los menores de edad; y en el *Reglamento del Consejo 343/2003, de 18 de febrero de 2003*, mediante el cual se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo que haya sido presentada en un Estado miembro.

Cabe mencionar que la implementación del *sistema Eurodac* en el balance de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo se hizo efectivo a partir del 15 de enero de 2003, cuando entro en vigor la Ley que lo regula. En este mismo momento, se coordinan las cláusulas en el ámbito de los refugiados, y se debe resaltar la *Directiva del Consejo 2005/85, de 1 de diciembre de 2005*, donde se ha acordado las normas mínimas en la concesión o retirada del estatuto de refugiado.

Se debe agregar que las normas relativas a los sujetos que precisan seguridad internacional, se rigen por la *Directiva del Consejo 2004/83, de 29 de abril del 2004*, mediante la cual constituyen las órdenes mínimas acerca de las condiciones y el reglamento que seleccionan los ciudadanos y las personas apátridas con el objetivo de ser refugiado o beneficiario en otro tipo de defensa internacional, así como la *Directiva del Consejo 2001/55, de 20 de julio de 2001*, en cuanto a las leyes mínimas en el permiso de apoyo temporal de multitud de personas desplazadas y de las decisiones de impulso de los Estados miembros en la admisión de estas personas y en las secuelas de esta.

Nos encontramos ante:

d) Políticas de lucha contra la inmigración ilegal

En el medio comunitario, la lucha contra la inmigración siempre ha sido una prioridad, ya que en la Cumbre de Bruselas se expusieron dos objetivos: por un lado, los 27 Estados instaron al Parlamento Europeo a un incremento de las sanciones a las empresas o sujetos que dieran trabajo al colectivo extranjero en situación de residencia irregular; y por otro lado, los jefes de Estado y de gobierno de la UE proporcionaron su aprobación ante la propuesta sobre la política de retorno de inmigrantes. Esta ley tiene como fin agrupar las distintas disposiciones de los Estados ante el regreso de las personas extranjeras que habitan ilegalmente.

e) Últimas evoluciones del Derecho Comunitario Europeo (Directiva de Retorno, Directiva de Sanciones a los Empresarios y Directiva de la Tarjeta Azul)

Y podemos poner de manifiesto la evolución más actual del *Derecho Migratorio Europeo*, distribuida en torno a tres aspectos:

a) La *Directiva de Retorno*

La definición de retorno aparece en el artículo 3 de la *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo CE 2008/115, de 16 de diciembre de 2008*, correspondiente a las órdenes y actuaciones comunes en el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, como:

El proceso de regreso de un nacional de un tercer país, ya sea por acatamiento voluntario de una obligación de retorno, ya sea de forma forzosa a: a) su país de origen, o b) a un país de tránsito de acuerdo con acuerdos de readmisión comunitarios o bilaterales o de otro tipos, o c) a otro tercer país al cual el nacional de un tercer país decida tornar voluntariamente y en el cual sea admitido. (p. 101).

b) La *Directiva sobre sanciones a los empresarios que contraten a personas en situación irregular* (2009)

El artículo 1 expone la definición del objeto y el ámbito de aplicación en los posteriores términos:

La presente Directiva prohíbe la ocupación de nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular con la finalidad de combatir la inmigración clandestina. A tal efecto, establece unas normas mínimas sobre sanciones y medidas aplicables en los Estados miembros a los empresarios que no respeten esta prohibición. (p.27).

En cuanto a las descripciones se distinguen varias de ellas en el artículo 2 de la citada Directiva, estas son: ocupación ilegal, empresario y subcontratista.

c) *La Directiva de la Tarjeta Azul*

Esta norma tiene como finalidad transformar la UE en un destino atractivo, el cual responda a las necesidades de mano de obra cualificada y determinada, indicando una calificación profesional superior. Los nacionales de terceros países que desempeñen los requisitos previstos por la Directiva conseguirán la Tarjeta Azul, que implica una serie de importantes ventajas como:

- Suavización del régimen de admisión en el territorio de un estado miembro.
- Flexibilización en la reagrupación familiar.
- Posibilidad en la adquisición de la orden de residentes de larga duración.

### **1.3.Nivel estructural y organizativo meso-nacional**

En base a los aspectos de nivel estructural y organizativo europeo, existen disposiciones oficiales de diverso rango, a nivel nacional en nuestro país referente al colectivo que nos ocupa. Encierran aspectos funcionales y operativos como describimos a continuación:

- El Texto consolidado de *la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. (Reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012).

Esta normativa comprende setenta y un artículos organizados en cinco títulos. El Título Preliminar incluye disposiciones generales y los demás hacen referencia, correspondientemente, a los derechos y libertades de los extranjeros, su gobierno jurídico, las faltas en materia de extranjería y el procedimiento sancionador y la coordinación de los poderes públicos.

- La Versión consolidada *Real Decreto 557/2011 de 20 de abril*, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (en su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre).
- El *Real Decreto 1800/2008 de 3 de noviembre*, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 4/2008, de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen.
- La *Orden ESS/1975/2016, de 27 de diciembre*, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- La *Orden ESS/2811/2015, de 22 de diciembre*, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- La *Orden ESS/2505/2014, de 29 de diciembre*, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- La *Orden ESS/2445/2013, de 23 de diciembre*, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- La *Orden ESS/2825/2012 de 27 de diciembre*, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- La *Orden ESS/1/2012, de 5 de enero*, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.
- La *Resolución de 10 de junio de 2015*, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 2015, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia temporal de menores y la estancia de los monitores, de origen saharauí, en España en el marco del Programa «Vacaciones en Paz 2015».
- La *Orden INT/3321/2011, de 21 de noviembre*, sobre expedición de título de viaje a extranjeros.

- *La Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio*, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.
- *La Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo*, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado.
- *La Orden PRE/1282/2007, de 10 de mayo*, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España. (BOE 113, de 11 de mayo de 2007).
- *La Orden AEC/4004/2006, de 22 de diciembre* por la que se establecen las cuantías de las tasas para la tramitación de visados.

#### **1.4. Nivel estructural y organizativo micro-regional**

Respecto al nivel estructural y organizativo micro-regional, abordamos los aspectos significativos de aquellas disposiciones oficiales relacionadas con el colectivo extranjero en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ya que son parte integrante específica de la delimitación de nuestro objeto de estudio.

- *La Ley de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León* (Ley 3/2013).

En el Reglamento de Autonomía de Castilla y León, la ley tiene por finalidad la ordenación de los principios, actuaciones e instrumentos por medio de los cuales los permisos públicos de la Comunidad de Castilla y León impulsarán la total integración de los extranjeros en la sociedad de acogida, además de la organización entre las Instituciones, agentes y entidades incluidas en el tema de inmigración.

Esta normativa se configura en un título preliminar y otros tres títulos, con un total de 34 artículos, una disposición derogativa y dos disposiciones finales, referentes a la capacitación en el progreso normativo y entrada en vigor.

El Título Preliminar, comprende las normas generales, reglamente el objeto y el ámbito de aplicación de la legislación y los principios superiores que inculcan la intervención de los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León con el fin de garantizar la integración del colectivo extranjero.

Así mismo, se compone de diversos conceptos legales, entre los que alcanza especial relevancia la definición de inmigrantes como aquellos extranjeros, con vecindad administrativa en Castilla y León, a los que no se les aplica el régimen comunitario de la UE.

En la descripción de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se menciona a los extranjeros con proximidad administrativa en la Comunidad, a los que va destinada esta ley y recae un afán especial de integración en ejecución del mandato estatutario, además debe de ser complementaria con la protección de los poderes públicos en los que otorga a todos los extranjeros que se ubican en el territorio de Castilla y León.

Se agrega en este título la previsión incluida en la normativa reglamentaria estatal básica en materia de extranjería en base a la constitución específicamente canalizada a la obtención de los informes de esfuerzo de integración, sin perjuicio de que estas competencias no solo se apliquen a los inmigrantes por los que se rige la ley, sino a todos aquellos extranjeros que la normativa vigente sobre extranjería así lo establezca.

El Epígrafe Segundo expresa las herramientas por las que los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León fomentan el proceso de integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad castellana y leonesa. Además, se aprecia la ejecución de planes de inmigración de carácter plurianual, así como la conmemoración de acuerdos con varios tipos de entidades, acciones informativas y de sensibilización, la propagación y fomento de espacios interculturales y centros integrales de inmigración, la elaboración de acciones formativas, subvenciones y ayudas, la imagen de la intervención cultural y la cooperación en los países de origen en vías de desarrollo de los inmigrantes asentados en Castilla y León.

El Título Tercero regula un elemento importante, la organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con otras instituciones, disponiendo de esta a través de sistemas específicos plasmados en los planes de inmigración, como en la participación de la delegación local en servicios que impulsen la Administración autonómica.

Por último, se reúne una disposición derogativa de las disposiciones legales o reglamentarias que se enfrentan en la ley y en las dos disposiciones finales que la componen, referentes a la capacitación competencial en el avance reglamentario de la norma y la entrada en vigor de la ley.



- *ANUNCIO del Servicio de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia*

Relativo al requerimiento de subsanación de las solicitudes y/o documentación presentadas al amparo de la Orden, de 21 de marzo, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, para la realización de proyectos parciales, dirigidas a entidades locales, Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2017.

- *EXTRACTO de la Orden de 26 de abril de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica la Orden de 21 de marzo de 2017*

Por la que se convocan subvenciones para proyectos interculturales en materia de inmigración, dirigidas a Asociaciones de Inmigrantes de Castilla y León para el año 2017.

- *EXTRACTO de la Orden de 21 de marzo de 2017, de la Consejería de la Presidencia*

Por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, para la realización de proyectos integrales, dirigidas a entidades locales, Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2017.

- *EXTRACTO de la Orden de 21 de marzo de 2017, de la Consejería de la Presidencia*

Por la que se convocan subvenciones para proyectos interculturales en materia de inmigración, dirigidas a Asociaciones de Inmigrantes de Castilla y León para el año 2017.

- *ORDEN PRE/107/2017, de 23 de febrero*

Por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos interculturales en materia de inmigración dirigidas a asociaciones de inmigrantes de Castilla y León.

- *ORDEN PRE/458/2012 de 4 de junio*

Por la que se convoca el proceso selectivo para la designación de Vocales del Consejo de Coordinación de la Inmigración de Castilla y León que representen a las Asociaciones de Inmigrantes y a las Organizaciones no Gubernamentales.

- *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011*

De la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de: «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el funcionamiento por medios electrónicos del registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo».

- *ORDEN EDU/330/2011, de 28 de marzo*

Por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2011/2012.

- *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009*

De la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración (INSS) y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el control de la incapacidad temporal durante el período 2009 a 2012».

- *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008*

De la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el funcionamiento del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción».

- *ORDEN EDU/935/2008, de 5 de junio*

Por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante.

- *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006*

De la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se anuncia licitación del contrato administrativo consistente en el diseño, planificación, desarrollo organizativo y contratación de servicios previos para la celebración de I Congreso Internacional de Inmigración y Diversidad Cultural de Castilla y León.

- *DECRETO 71/2006, de 19 de octubre*

Por el que se crea y regula el Observatorio Permanente de la Inmigración de Castilla y León.

- *DECRETO 35/2005, de 12 de mayo*

Por el que se crea la Comisión Interconsejerías para la inmigración.

## **2. CONCEPTOS Y CONCEPCIONES PARA EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN & FORMACIÓN EN LOS AGENTES IMPLICADOS EN LA ATENCIÓN A LA ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA Y SOCIO-CULTURAL**

De forma consecuente, abordamos aquí los conceptos y las percepciones que se poseen asociados al colectivo inmigrante, desde la definición correspondiente a los términos de especial relevancia en la línea de intervención: integración, inclusión e inserción desde el punto de vista de la adaptación lingüística y socio-cultural<sup>1</sup>. Se hará mayor hincapié en la integración haciendo alusión a sus tipos y procesos enlazándolo con las relaciones sociales y su posible implicación.

- *Inclusión*

La inclusión significa la implicación de todas las personas en una precisa colectividad donde se aprenda de manera colectiva indistintamente de sus condiciones personales, sociales o culturales. Se trata de conseguir una comunidad en la que no existan condiciones de entrada ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo. Esta debe de cambiar substancialmente su organización, funcionamiento y propuesta pedagógica para dar respuesta a las necesidades que presentan todas y cada una de las personas, incluidas aquellas que presentan alguna discapacidad.

---

<sup>1</sup> Tratados desde diversos ámbitos disciplinares, ver a título ilustrativo en Ruiz de Lobera Pérez-Mínguez (2004).

La sociedad debe de prestar atención a la modificación de su estructura y dar respuesta a la comunidad de acogida para que acepte a cada uno de los sujetos y obtengan éxito en su aprendizaje a lo largo de la vida.

El tema de las actitudes es fundamental en la consecución de la inclusión, ya que está relacionada con la filosofía de los agentes implicados reflejándose en su práctica con las personas que son vulnerables. Estas conductas iniciales de los profesionales son una de las variables a tener en cuenta, básicamente en aquellos centros donde su práctica, gestión o trabajo en grupo tiene menos nivel debido a que las actitudes positivas pueden ser la vía para lograr o mejorar los aspectos mencionados con anterioridad.

Además, es imprescindible el establecimiento de disposiciones que consideren la inclusión y la atención a la diversidad como un eje central, y el progreso en normativas específicas si fuera necesario con el fin de asegurar el acceso y la adecuación de determinadas personas o colectivos.

La inclusión supone un proyecto de modificación con objetivos y acciones de medio y largo plazo, donde su finalidad principal es fundar los requisitos que hagan posible las sociedades inclusivas. Se trata de un proyecto de comunidad y no de profesionales aislados, puesto que debe ser un plan colectivo responsabilizándose del aprendizaje y avance de cada una de las personas que la componen.

#### ○ Inserción

La inserción se entiende como una solución a los restringidos resultados de las políticas de integración de las personas extranjeras y como un reto por una comunidad multicultural basada en una nueva ciudadanía. El asentamiento de los inmigrantes correspondería a la tolerancia de un modelo comunitario, donde la identificación de la diversidad cultural se asemejaría con empezar a reconocer el derecho a la diferencia, para dejar de limitar el derecho a la libre expresión, y a la peculiaridad social de las identidades de grupo.

El término de inserción hace alusión a la acción voluntaria que introduce aspectos nuevos en un entorno que ha sido preparado para recibirlos. En lo referente a los conceptos de integración y asimilación, estos no hacen mención a una actuación sobre el terreno de recepción, sino básicamente a una acción sobre el individuo que es indispensable elaborar para adaptarse a la integración o a la asimilación.

No obstante, la inserción estructura los derechos de una sociedad, frente al razonamiento igualitario del Estado, figurada por la integración, además la inserción se propone en una lógica comunitaria. El uso de este término reconoce la concepción de un medio propio en un grupo social distinto respecto de la cohesión de los valores sociales centrales. Cada grupo social puede probar procedimientos e itinerarios de inserción propia, y el proceso de incluir una redefinición de la organización social frente a los grupos sociales que la componen.

Así mismo, se considera el sustento de una estructura comunitaria por medio de la cual los individuos pacten su presencia en la sociedad de acogida a través de grupos donde se reconozcan un cierto número de derechos específicos de la minoría étnica, religiosa, lingüística u otra, con el fin de beneficiar el desarrollo de la identidad del colectivo extranjero como sociedad que determine unos derechos determinados. Estos deben de negociar tanto su entrada en la sociedad receptora como definir su espacio jurídico de una minoría, manteniendo sus usos y leyes.

Sin embargo, este proceso propone dilemas que afectan a la vida privada de los sujetos y requiere la presión de las entidades para que hallen soluciones legales, que no dañen a los equilibrios políticos implicando la necesidad de portavoces en la protección de las personas inmigrantes. La inserción se ejecuta por medio de un grupo instaurado por minorías en una base comunitaria, organizada a través de una red de asociaciones dirigida por líderes cualificados en manifestar demandas en términos jurídicos.

La forma de inserción de las personas extranjeras actúa en base a su influencia en el desarrollo de la etnicidad; considerando esta última como un prodigio emergente que se sigue desarrollando en la sociedad junto con las situaciones cambiantes de los grupos e individuos.

○ Integración

Según Hammar y Lithman (1989) existen bastantes significados de la palabra integración, como individuos que alternan el tema de las relaciones entre personas inmigrantes y autóctonos. Existiendo una ausencia de aceptación sobre el señalado término extendiéndose a otros vocablos similares, como inserción o incorporación. A estos conceptos se les asigna un sesgo asimilacionista, dentro del entorno académico europeo, usándose de todos modos como sinónimos de la palabra integración. Por lo tanto, cualquiera de estas palabras se refiere a una misma idea que se debe saber: el asentamiento del colectivo

extranjero implica su interacción con las personas autóctonas, aumentando la familiaridad con las costumbres y entidades de la sociedad de acogida, además de una serie de cambios que comprenden a unos y a otros.

Se han elaborado diferentes modelos, pero es el modelo asimilacionista el que ha generado mayores controversias en los ámbitos académico e institucional. Este evolucionó en Estados Unidos en la época colonial y alcanzó su expresión más refinada a mediados del siglo XX. Conforme a la visión más ortodoxa del modelo, la integración se considera un medio unidireccional por el cual las personas inmigrantes se irían desligando gradualmente de su cultura de origen para ir acogiendo las costumbres y formas de vida mayoritarias de la comunidad receptora.

Las versiones más nuevas y modernas defienden un proceso de adaptación cultural selectiva, uniendo movilidad social creciente en las dimensiones económica y laboral. El juicio asimilacionista se supone una tendencia positiva de las personas inmigrantes con las normas y valores vigentes de la sociedad de acogida.

Para los individuos críticos se estaría ante una ideología donde se origina la unificación de los diversos grupos étnicos. En este sentido, el pensamiento asimilacionista se registraría en el entorno del deber ser, resultando inoperativo para un análisis práctico de la realidad además de ser perjudicial en la convivencia con las personas autóctonas e inmigrantes. El asimilacionismo en su estilo cultural y normativo más riguroso, valora la cultura y su forma de vida por encima de otras e impulsa las desigualdades e incrementa el peligro de fractura social.

Este modelo como manera de anexión a una nueva sociedad, no actúa en la práctica debido a que las personas inmigrantes se asemejan en determinados elementos, pero se las considera como diferentes.

Aunque existen autores que defienden este modelo, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX nacen dos modelos como el crisol o el pluralismo cultural. En relación al primero, se desarrolló en EE.UU aunque nos referimos a otros países de naturaleza histórica vinculados con las migraciones desde Europa, como son Canadá o Australia. Se centra en la fusión cultural, es decir, la imagen de la cultura o identificación al nacional de un país que se establece a través de los impuestos de todos los grupos que lo residen. Esta visión positiva del mestizaje se basa en la llegada del colectivo inmigrante, produciendo una visión del mundo

que a lo largo del tiempo y del contacto entre los grupos y la población autóctona cree una sociedad nueva.

No obstante, algunos estudios han observado que la teoría del crisol cultural tiene semejanzas con el asimilacionismo en el resultado de lograr una sociedad homogénea, y esto hace que caiga en la década de los setenta del pasado siglo.

Por otro lado, el pluralismo cultural se estableció en Reino Unido y Países Bajos suponiendo una coexistencia armoniosa de sociedades que cuentan con diferencias étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas, esta idea se asemeja con el modelo anterior. La diferencia principal ante los modelos mencionados con anterioridad es la de conservar la heterogeneidad cultural, ya que significa un enriquecimiento de la sociedad. En las últimas décadas se ha hecho alusión a dos palabras importantes: multiculturalidad e interculturalidad, haciéndose práctica de ellas en EE.UU, Reino Unido y Europa. En la práctica, el término de multiculturalidad se ha empleado como sinónimo de pluralidad. Estos dos hacen mención a la convivencia de diferentes grupos con distintas culturas en un espacio concreto, mientras que la interculturalidad se ha usado en la interrelación entre culturas y el descubrimiento de la coexistencia constante en base a los valores de igualdad, no discriminación y el respeto a la diversidad. Su perfeccionamiento teórico-práctico se ha llevado a cabo en el área educativa.

En los tiempos recientes, se ha expandido por Europa un clima político y un discurso público donde se recrimina a las personas extranjeras no haberse integrado en la sociedad de acogida. Esta práctica cultural es atrasada conllevando a conflictos eventuales con derechos individuales.

En lo que llevamos del siglo XXI, estas tesis se han visto repercutidas y solo se intensifican en las demandas de integración, cohesión y asimilación encaminadas al colectivo extranjero. Estos tres modelos expuestos con anterioridad acarrearán una serie de críticas de importante profundidad. Algunas de ellas son:

- Reconocen la diversidad cultural de las sociedades de acogida con la aparición de las personas inmigrantes. Si no hubiera sido así estas sociedades habrían sido compactas.
- En relación con lo anterior, se destaca de los modelos de integración la relevancia que, en ocasiones, se le da al entorno cultural en deterioro de otros, ya que sirve de base para el integrismo racista.

- Eluden la falta de centros planificadores que sean capaces de crear estrategias y dinámicas de integración vinculados a todos los ámbitos de la realidad.
- Carencia de una táctica de integración coherente por parte de los Estados de las sociedades de acogida.
- Desatención de los efectos latentemente opuestos de los procesos y prácticas que se siguen en los ámbitos de la situación de la sociedad.
- Descuido de atención al nivel regional y/o local haciendo que escasee de visualidad.
- La integración se ha observado desde la perspectiva asimilacionista, como un proceso progresivo y lineal, donde las personas inmigrantes con el tiempo acaban integrándose.

Como resultado, cabe resaltar que los modelos de integración se han utilizado en los estudios académicos durante el siglo XX y hasta la actualidad con el propósito de exponer las maneras de incorporación de las personas extranjeras en la sociedad. Además se muestran críticas excesivas de relatividad y esencialismo siendo insuficientes para la práctica en la realidad que nos concierne. A partir de aquí, hay que hacer mención al esfuerzo que se viene haciendo en las últimas décadas para regularizar la tensión entre el empuje de pluralizar y unir preferencias, además de prestar atención a las carencias de cada ámbito social.

Seguidamente, se va a hablar de los tipos de integración y una vez finalizados, se vinculará con las relaciones sociales de las personas inmigrantes y la capacidad lingüística haciendo alusión al nivel nacional y regional.

Según Bosswick y Heckmann (2006; p.28) comprenden que la integración es una situación de persistencia de las relaciones entre las porciones de un método. La integración del colectivo inmigrante se asienta en cuatro ámbitos a los que se deben proporcionar una atención especial:

- La *integración estructural*, se refiere a la consecución de los derechos y acceso a situaciones y estatus dentro de los métodos principales de elaboración y planificación de la sociedad receptora como son: la economía, el mercado de trabajo, el sistema educativo, la vivienda, entidades del Estado de Bienestar y derechos de ciudadanía.
- La *integración cultural*, conlleva cambios cognitivos, de conducta y disposición de las poblaciones autóctona e inmigrante. Esta postura es importante ya que se considera que las personas extranjeras solo saben reclamar y adjudicarse derechos si consiguen las competencias básicas de la sociedad de acogida. Esta a su vez debe mostrar interés en atender las carencias y exigencias de la nueva ciudadanía. De esta manera, los primeros



no pierden su cultura de origen, sino más bien la obtención de competencias biculturales suponiendo un activo para ambas partes.

- La *integración social o interactiva*, comprende la inclusión y aceptación de las personas inmigrantes en las afinidades principales de la sociedad. Los indicadores se circunscriben en: redes sociales, amistades, matrimonios y pertenencia a asociaciones. La persona extranjera se favorece gracias al apoyo que recibe de su red étnica. Los autores afirman que con el tiempo, puede obstaculizar la elaboración de vínculos con la sociedad de acogida y la obtención del capital cultural y social elemental para luchar en las entidades del país de acogida.
- La *integración identitaria*, se centra en los sentimientos de individualización y propiedad con las entidades, grupos, etc. de la sociedad. No es posible cooperar en las administraciones básicas sin conseguir previamente las competencias pedagógicas de dichas entidades.

Ante la visión de la integración de los planteamientos interculturales, se inscribe el derecho de las poblaciones inmigradas a mantener y actuar ante sus culturas y creencias, en base al marco jurídico vigente, como la oportunidad de negociar el preámbulo de parte de sus relaciones culturales con la sociedad receptora. No obstante, se observan aspectos asimilacionistas, donde se recalca la necesidad de que las personas inmigrantes se impliquen a conocer y aceptar aspectos claves y pautas básicas de la sociedad de acogida. Esta propuesta de síntesis intenta destacar las inflexibilidades de los modelos anteriormente citados. Es importante hacer alusión a los niveles administrativos regional y/o local, debido a que son las administraciones públicas las que cuentan con considerable conocimiento de la realidad migratoria y son estas las que deben incidir en su evolución.

En la integración social o interactiva se alude a las relaciones primarias que puede tener una persona inmigrante en la sociedad de acogida, y es por ello que se cree importante hacer hincapié en las relaciones sociales ya que están intrínsecamente relacionadas con la línea de intervención.

A pesar de que no se establece en un ámbito fijo de intervención política, las relaciones sociales entre personas autóctonas e inmigrantes son imprescindibles en el proceso de integración. En varias regiones de nuestro entorno, se mantenía una gran distancia entre las personas inmigrantes y las autóctonas, ya no era en solo en términos económicos sino también sociales: se apreciaba una falta de contacto o frivolidad del mismo, persistencia de

estereotipos y desconfianza por ambas partes, ausencia o enflaquecimiento de vínculos solidarios, inclusive falta de habilidades lingüísticas básicas para poder comunicarse. La relevancia en este ámbito, ha sido institucionalmente admitida por medio de varias propuestas de mediación a escala internacional (UE; OCDE), vinculadas con el conocimiento de las lenguas o las experiencias de discriminación. Sin embargo, en la Declaración de Zaragoza, el saber de la lengua del país de origen, los hábitos de discriminación y el sentimiento de propiedad son aludidos como posibles criterios futuros. Se ha logrado un avance significativo en cuanto al cálculo de esta dimensión.

Se tiene que distinguir, por un lado, las relaciones sociales sin distinción de origen, como son las redes familiares y sociales; y por otro lado, las relaciones que se categorizan como intergrupales. Estas son valoraciones y experiencias que ocurren en un determinado grupo de procedencia. Las primeras aluden a la naturaleza y calidad de las uniones sociales con las que se describen las personas. Estos vínculos incurren en peligro de exclusión social.

En cambio, el establecimiento y la variación de una red social no se derivan de factores imputables al contexto. Las capacidades como el manejo del idioma de la sociedad de acogida por parte de los inmigrantes son claves a la hora de relacionarse. Estas capacidades intervienen de manera definitiva en las apreciaciones a escala de grupo. Tras la realización de un estudio, se observó que la falta de dominio lingüístico por parte de las personas inmigrantes era la principal barrera para la interacción e integración. La diversidad lingüística en España es imprescindible para acercarse no solo al conocimiento del idioma castellano, sino al resto de las lenguas oficiales establecidas en cada una de las Comunidades Autónomas. Otro aspecto a tener en cuenta es que las actuaciones incívicas funcionan como freno a la integración plena o son síntoma de la falta de esta.

Las Relaciones Sociales usan dos indicadores interconectados entre sí, como es la proporción de hogares en los que convive una pareja y hogares en los que viven menores dependientes. Ambos indicadores muestran la propia calidad de las redes sociales. Además se evalúa el nivel de integración de los extranjeros en términos de verificación con los autóctonos. Los otros tres criterios contribuyen a mejorar el conocimiento referente al valor de las relaciones intergrupales con el fin de medir la capacidad lingüística del colectivo inmigrante, la aprobación de los extranjeros por la población española y la convivencia en el mismo hogar de personas extranjeras y españolas, correspondientemente. Asimismo, los indicadores mencionados comprenden tanto la eficacia de la red social de los inmigrantes en

comparación con los españoles, como el grado de interconexión entre ambas comunidades. La existencia de los lazos interpersonales, admite que un alto nivel de capacidad lingüística es propenso a conseguir una red social más extensa.

Las redes sociales son un elemento centrado en el capital social, teniendo un valor estratégico desde un punto de vista individual como grupal. Los recursos y bienes de los que puede disponer el colectivo inmigrante procede de su pertenencia o contacto con otros grupos. Además, es importante reconocer la extensión y eficacia de las redes y la constitución en cuanto a su origen y atributos de sus integrantes. En lo referente a las dos primeras características, se tiene en cuenta la entrada de ocasiones laborales y otros recursos y bienes más o menos perceptibles, cuya notabilidad se amplía en situaciones de crisis. La tercera se refiere al nivel de pluralidad u homogeneidad de acuerdo a los componentes de una red nacional y es una consideración individual en las técnicas de integración. Además, la integración ha sido estudiada ampliamente con indicadores a nivel macro-europeo. En la actualidad estos criterios no han sido consensuados por los países de la UE aunque sí se ha mostrado interés en contar con datos parecidos al respecto.

Por lo tanto, se han establecido cinco conjuntos de indicadores basados en la EPF, la EADA y la ESS abordando las relaciones sociales; por un lado las de autonomía del estatus migratorio de sus componentes, y por otro lado, orientando justamente este aspecto. Estas medidas se dividen en dos dimensiones, nombradas Relaciones sociales y Relaciones intergrupales.

En cuanto a la primera dimensión de las Redes Sociales, vinculada a la convivencia de parejas en el hogar y a hogares con menores dependientes, se establecen dos indicadores El primer indicador se funda en la valoración de las relaciones en parejas, puesto que son una fuente imprescindible de ayuda material y psicología si viven en el mismo hogar. El segundo, la existencia de menores dependientes se centra en las tácticas de afianzamiento del plan migratorio. Su entrada al sistema educativo y de ocio duplica las ocasiones de relación potencial con la población originaria.

DIMENSIÓN	INDICADORES
Relaciones sociales	1. Convivencia de parejas en el hogar. 2. Hogares con menores dependientes.

Fuente: La integración de los inmigrantes en España: una propuesta de medición a escala regional. Godenau, D.; Lizarrondo, A.M.; Moreno, G. y Rincken, S. (2014, p.136).

En cuanto a las relaciones intergrupales, se cuenta con información relativa sobre indicadores como los hogares mixtos, la capacidad lingüística y la aceptación de los inmigrantes en la sociedad receptora. A través de ellos, se puede conocer el suceso de

relaciones exogámicas en el propio domicilio; las habilidades de comunicación entre inmigrantes y españoles y las cualidades de estos hacia las personas inmigrantes. Todos ellos son de específica excelencia en la marcha de los procesos migratorios.

DIMENSIÓN	INDICADORES
Relaciones intergrupales	3. Hogares mixtos. 4. Capacidad lingüística. 5. Aceptación

Fuente: La integración de los inmigrantes en España: una propuesta de medición a escala regional. Godenau, D.; Lizarrondo, A.M.; Moreno, G. y Rincken, S. (2014, p.136).

En el año 2007, se elabora un estudio donde se muestra que la mitad (49,2%) de los adultos extranjeros que habitan en España, poseen un buen conocimiento de una o varias de sus lenguas oficiales. Este valor se considera bajo dado que un tercio de los inmigrantes eran nacionales de un país latinoamericano, en su mayoría hispanohablantes. Sin embargo, existen posibles causas que afectan a esta situación, por un lado, el carácter respectivamente próximo del hecho migratorio en España, y por otro, la aparición de nacionales de la UE que llegaron a España con una edad adelantada y un estatus social que les admite posponer el aprendizaje de la lengua española. Este último perfil se asienta en zonas residenciales en las cuales existe un extenso abanico de servicios que dominan dichos idiomas extranjeros.

Los resultados que se encuentran por debajo de la media estatal y son más favorables los obtiene Madrid, sector Nordeste de España y Canarias. Dentro de estas cifras se sitúan una gran presencia de personas inmigrantes de países latinoamericanos. Por el contrario, las zonas Centro, Sur y Este tienen un cociente más alto, puesto que en ellas se ubican un alto porcentaje de individuos que vienen de la UE y/o de África. Las tasas de capacidad lingüística son más altas, mientras que los cocientes son más bajos, refiriéndose al colectivo inmigrante que acude de terceros países. En cuanto a los extranjeros originarios de países corporativos se consiguen deducciones mucho más desfavorables. Hay que mencionar que estas segregaciones por asociación de origen solo se consiguen estadísticamente en el conjunto del territorio nacional.

Desde un punto vista global, la vertiente nacional del proceso de integración a nivel nacional y regional, se une junto a las reseñas de las distintas regiones en función de cada uno de los indicadores anteriormente presentados. La situación a escala nacional, resulta favorable en lo que se refiere a la eficacia de las redes sociales. En cuanto a las relaciones intergrupales, dos de los tres criterios utilizables en los hogares mixtos y capacidad lingüística, obtienen unos resultados menos favorables. El grado de integración es elevado en relación a la

disponibilidad de redes sociales por parte de los inmigrantes y no existe tanto contacto entre los españoles y extranjeros, aunque estos se refieran a la aceptación de los primeros.

El modelo en materia de redes sociales y relaciones intergrupales es bastante diverso, pero se puede agrupar y distinguir entre tres tipos de regiones:

- a) Regiones donde las desigualdades entre inmigrantes y nacionales son menos extensas, o como mucho tan grandes como la media nacional, excepto para el indicador de la disposición intergrupala de las relaciones sociales. Se sitúan las regiones Nordeste, Madrid y Este.
- b) Regiones con resultados más perjudiciales que la media estatal en, al menos, uno de los criterios y sub-dimensión temática en materia de calidad y distribución de las redes sociales. Se encuentran las regiones Sur, Centro y Noroeste.
- c) Regiones en las que las diferencias entre extranjeros y autóctonos son semejantes o menores que la media estatal, excepto por un indicador concerniente a la eficacia de las redes sociales señalando sustancialmente la movilidad demográfica de unos y otros. En esta categoría se halla Canarias.

Cabe destacar que los indicadores en los que se han basado para evaluar el estado de las relaciones sociales, desde una perspectiva de calidad general como la afinidad en la organización enclave de origen, son solo una aproximación inicial a una evaluación fiable en este entorno tan complicado.

### **3. LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Accedemos de manera específica a un elemento estimado significativo en este trabajo: las *Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro* (ESAL).

Se parte del concepto de Tercer Sector o Sector No Lucrativo, para centrar la atención en las organizaciones sin ánimo de lucro en cuanto a las dinámicas mundiales y regionales/locales. Además, se determina los diferentes tipos de asociaciones mostrando las diversas actividades a las que se dedican este tipo de instituciones sin ánimo de lucro.

Se escogen tres entidades en cada una de las dinámicas para realizar una breve reseña de aspectos relevantes en el funcionamiento de estas como es el caso de las áreas de actuación, programas que se llevan a cabo, obtención de subvenciones, el lugar de desempeño

de sus actividades, etc. exponiendo los rasgos característicos que se tienen en cuenta para el análisis y la obtención de los resultados que se desprenden.

El denominado Tercer Sector o Sector No Lucrativo contempla distintos tipos de organizaciones en las que se encuentran las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Entidades No Lucrativas (ENL), Organizaciones de Solidaridad, Asociaciones de Voluntariado, Organizaciones Humanitarias, etc. Este sector se refiere a estas organizaciones que desempeñan todas aquellas tareas o actividades que no pertenecen ni al Mercado ni al Estado, formando parte de las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales.

Aunque es una definición muy general, se va a complementar y completar la aproximación teórica de las ESAL, a través del estudio comparativo internacional que ha desarrollado la Universidad Johns Hopkins de Baltimore. Se centró en cinco criterios claves, que especificaban las características básicas que debe tener una institución u organización para caracterizarse como ESAL.

Además, estos cinco criterios fueron asumidos después por la ONU en una publicación y son los siguientes:

- Estar planificada debidamente.
- Ser privada.
- Ausencia de ánimo de lucro.
- Gozar de la capacidad de autocontrol institucional de las propias actividades que desempeñan.
- Un destacado grado de colaboración voluntaria.

Detrás del concepto de ESAL existe una clasificación de las instituciones, en ella se encuentra la anteriormente citada:

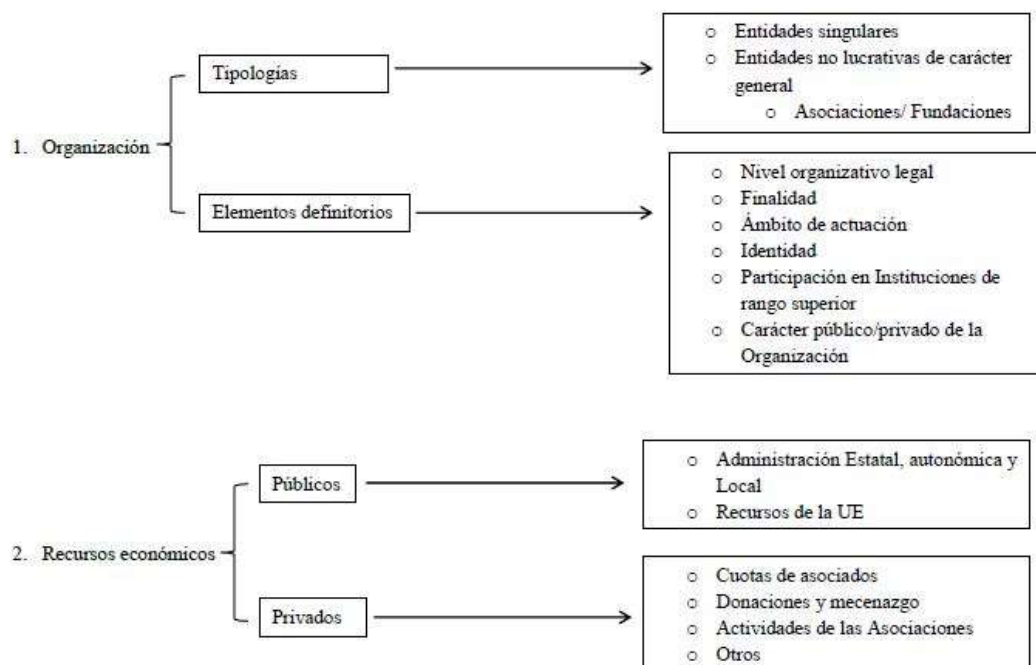
1. Sociedad Civil: ONG (Organizaciones No Gubernamentales) y ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo).
2. Economía social: Cooperativas y Mutualidades.
3. Asociacionismo Voluntario: Fundaciones y Asociaciones.
4. Sector no lucrativo: ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro) y ENL (Entidades No Lucrativas).

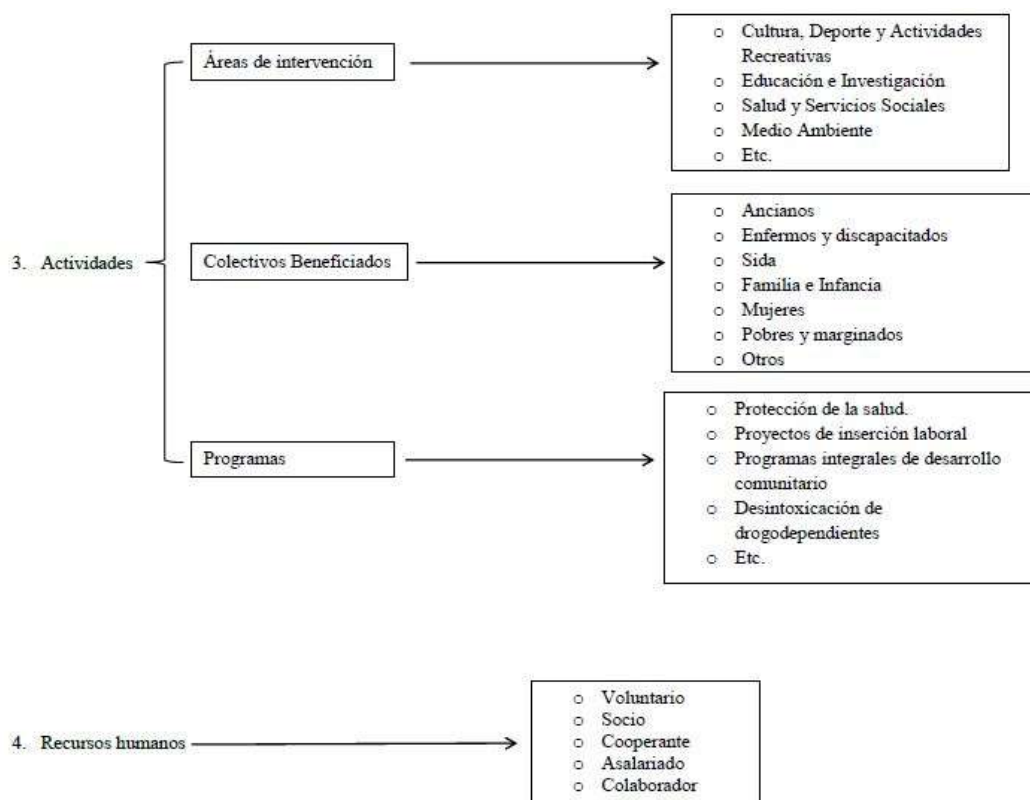
Las actividades y tareas que desempeñan las ESAL son muy diversas. Entre ellas se destaca que:

- Realizan distintas secuencias y servicios humanitarios.
- Aproximan las inquietudes de los habitantes a las administraciones.
- Examinan las legalidades y la puesta en marcha de los programas que se llevan a cabo.
- Estimulan a los participantes para que colaboren en el nivel comunitario.
- Proponen estudio y jurisdicción.
- Sirve de dispositivo para señales de alarma temprana.
- Colaboran en la inspección y la puesta en práctica de alianzas mundiales.
- Algunas ONG se concretan en temas específicos como: los derechos humanos, la educación, el medio ambiente, la salud, etc.
- La vinculación con los negociados y delegaciones de las Naciones Unidas cambian en función de su ubicación y disposición.

Finalmente, cabe mencionar los rasgos que se van analizar en las dinámicas mundiales, regionales y locales, conforme a la Figura 1 siguiente.

**Figura 1. Elementos de delimitación del Sector Voluntariado**





Fuente: *El Tercer Sector. El Voluntariado en la Comunidad de Madrid*. Instituto de Estadística. Consejería de Hacienda. Comunidad de Madrid. Madrid, (1999, p.18).

### 3.1. Entidades sin ánimo de lucro en las dinámicas mundiales

Como se ha señalado anteriormente, se exponen las tres entidades escogidas, elegidas por su actuación centrándose en el desarrollo, emergencia, derechos humanos y educación del colectivo inmigrante y por el área geográfica donde realizan los programas propuestos con la finalidad de reducir las necesidades que se muestran en cada una de esas zonas.

Las ONG son:

- o Afro\_Aid España
- o Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)
- o Ongd Viraventos

En el Anexo 2 se muestra la comparativa de las tres Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro extrayendo el resultado de la comparación entre estas.

Las ESAL tienen un carácter general destacando las organizaciones elegidas: Afro\_Aid España, Ongd Viraventos y Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad. A



continuación, se mencionan los elementos definatorios de cada una ellas resaltando los aspectos más interesantes como: su finalidad, los objetivos, etc.

**Afro Aid España:** se trata de una Asociación de Apoyo Humano a África y Atención a Inmigrantes en España, su ideología se inspira en la concepción del nuevo humanismo y espera crear una nación humana universal. A través de estas ideas no quiere un mundo uniforme sino múltiple: las etnias, lenguas y costumbres; las localidades, las regiones y las autonomías; las ideas y las aspiraciones; las creencias, el ateísmo y la religiosidad; el trabajo; la creatividad. Además, todas las personas que trabajan en dicha entidad no reciben remuneración alguna. Su objetivo es conseguir que en España y en el mundo cada persona tenga derecho a: libertad en la elección del lugar de residencia y de trabajo, educación y salud gratuita y de calidad y tener derecho a una vida digna. Entre sus principios básicos se destacan que:

1. Nadie es ilegal.
2. Todos somos inmigrantes.
3. Ningún ser humano es superior ni inferior a ningún otro.
4. Igualdad de derechos y oportunidades.
5. Impulsar la conversación y el trato entre las distintas culturas, creencias y etnias.
6. Luchar contra todo tipo de discriminación y violencia que se manifiesta hacia las personas más vulnerables.

**MPDL:** es creada en el año 1983, tratándose de una ONG compuesta por personas que trabajan diariamente en la reconstrucción de la paz. Su objetivo principal es trabajar por la paz mundial promoviendo la colaboración, la solidaridad y la comprensión entre las personas y los pueblos.

**Ongd Viraventos:** fue creada en al año 2007 con el objetivo de alcanzar un patrón de relaciones más razonable entre el Norte y el Sur, por medio de dos líneas de trabajo distintas. Por un lado, se encargan de la integración del colectivo inmigrante que llega a Galicia y, por otro, la cooperación al desarrollo. Por ello, se trata de impulsar el trabajo de investigación y la formación, siendo esta una de sus principales señas de identidad.

Estas asociaciones se dedican especialmente al colectivo extranjero que viene a la sociedad receptora aunque en su área de intervención se distinguen otras actuaciones en cada de una de ellas entre las que se destacan: promoción de multiculturalidad, asesoría jurídica, centro de atención social a inmigrantes, menores, mujeres, inserción laboral, etc.

Es un aspecto relevante que las tres organizaciones ofrecen la formación y enseñanza de la lengua de instalación social, adaptándose a las circunstancias y necesidades de todos los sujetos que acuden a pedir ayuda, asesoramiento, orientación e instrucción con el fin de integrarse, incluirse e insertarse en la sociedad de acogida reduciendo de esta manera la vulnerabilidad y el riesgo a la exclusión social de este colectivo.

Sin embargo, también reducen su vulnerabilidad a través de los proyectos que desarrollan y ejecutan en cada una de las instituciones, queriendo solventar las necesidades de las personas extranjeras por medio de los programas que desempeñan para la inclusión, inserción e integración del extranjero en la sociedad de acogida. Entre ellos se recalca la inserción sociolaboral, la asesoría jurídica para defender sus derechos y ayudarles con los papeles, las clases de apoyo a menores, la intervención con las familias, etc.

En cuanto a los recursos económicos se distingue que las entidades reciben sus prestaciones de administraciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional, aunque también lo pueden percibir de donaciones de los socios o de actividades que planifiquen. La captación de financiación que se ha obtenido se destina al desarrollo y mejora de los proyectos, a la sensibilización, la estructura y la acción humanitaria.

Finalmente, hablando de los recursos humanos, estas entidades están compuestas por personas voluntarias que dedican su tiempo libre en ayudar y apoyar a las personas extranjeras, aunque el MPDL está organizada por una Junta Directiva y los socios que contribuyen con la institución.

### **3.2. Entidades sin ánimo de lucro en las dinámicas regionales y locales**

En este apartado se exponen las entidades en las dinámicas regionales y locales, centrandose en el ámbito regional, ya que a nivel local se explica en la segunda parte de este trabajo. Se ha optado por escoger tres asociaciones que trabajan a nivel regional.

Estas han sido elegidas por su área de actuación centrándose en la ayuda a colectivos marginados como es el caso de las personas inmigrantes y los refugiados, además de la formación y aprendizaje de la lengua de instalación social y de la defensa de los derechos de los sujetos, aunque cabe resaltar el ofrecimiento de servicios de traducción en las entidades con el objetivo de ayudar al colectivo extranjero.

Las ESAL para el análisis de las dinámicas regionales son:

- Red Acoge. Federación de Asociaciones pro inmigrantes.
- COMRADE. Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en España.
- CEAR. Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

En el Anexo 3 se observa la comparativa de las tres Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro extrayendo el resultado de la comparación entre ellas.

Las ESAL tienen un carácter general destacando las organizaciones elegidas Red Acoge. Federación de Asociaciones pro inmigrantes, COMRADE y CEAR, mencionando los elementos definitorios de cada una ellas resaltando los aspectos más interesantes como: su finalidad, los objetivos, etc.

**Red Acoge. Federación de Asociaciones pro inmigrantes:** es una federación formada por varias ONG pro inmigrantes de carácter estatal, se centran en trabajar distintos puntos del Estado de manera coordinada. Además, se aprecia en sus objetivos:

1. Proteger los derechos del colectivo extranjero.
2. Favorecer la integración de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida, además de prestar especial atención a los individuos en riesgo de exclusión.
3. Fomentar la igualdad de oportunidades de las mujeres extranjeras.
4. Concienciar a la sociedad receptora.
5. Promover el asociacionismo pro inmigrante y entre ellos mismos.
6. Organizar el trabajo entre las distintas asociaciones miembros de la Federación.
7. Permitir la entrada a los distintos servicios básicos necesarios que debe poseer toda persona (asistencia social, jurídica, sanitarios, vivienda, educación,...).
8. Impulsar la organización y cooperación de las diversas entidades que se involucran en esta realidad.
9. Representar a todas las organizaciones de la Federación en intervenciones estatales y europeas, informando a estas de las cuestiones de interés común.
10. Ejecutar actuaciones de carácter estatal aprobadas en la Asamblea General de la Federación, además de la intervención y trámite en la administración pública con el propósito de solventar las necesidades de los inmigrantes.

**COMRADE:** trabaja para dar apoyo a las distintas personas inmigrante y aislados, con el fin de alcanzar su plena igualdad, estimación y protagonismo de cada individuo evitando cualquier tipo de distinción en el marco español y europeo. Además, intentan establecer una sociedad multirracial y multicultural donde se anteponga la igualdad, la tolerancia y el respeto.

**CEAR:** su misión es proteger y fomentar los derechos de las personas y el desarrollo integral de los refugiados, solicitantes de asilo, desplazados, apátridas y migrantes en

situación de vulnerabilidad. Se guía a través del sentido ético y por valores como la igualdad, la justicia, la libertad y la solidaridad. Estos constituyen su principal herencia, fortaleciendo y asimilando todas sus intervenciones, siendo la motivación esencial en el trabajo y en la existencia de la entidad.

CEAR está compuesta por individuos y representantes de diversos organismos e instituciones. Algunos de estos ya habían colaborado con la fundación y otros se han ido agregando posteriormente, de esta manera han dado cuerpo al carácter plural de CEAR.

Estas organizaciones se dedican a ayudar a los refugiados, desplazados, asilados, apátridas e inmigrantes. En su área de actuación trabajan con todas estas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

Las entidades desarrollan y efectúan una serie de proyectos destinados al colectivo extranjero con el propósito de reducir su vulnerabilidad o sacarles de la situación de exclusión social, ya que a través de estos se les integra, incluye e inserta en la sociedad receptora. Entre los programas se pueden distinguir algunos de ellos que son esenciales para los extranjeros, para paliar sus necesidades una vez que vienen a la sociedad de acogida: acogida temporal a los solicitantes de asilo y personas desplazadas, integración sociolaboral, centro de documentación y servicio de traducción, prestar ayuda e información de los recursos sociales existentes y como acceder a ellos, intérpretes, equipo de educación intercultural, bolsa de trabajo, clases de castellano, servicio médico, primera acogida, vivienda, participación juvenil y comunitaria, etc.

De estas asociaciones solo dos de ellas enseñan y forman a las personas inmigrantes la lengua de instalación social, dado que es una necesidad importante en estas personas cuando llegan a la sociedad de acogida. Sí que es cierto, que por medio de los programas como es el caso del servicio de traducción e intérprete aprenden de manera transversal el idioma con el propósito de reducir la vulnerabilidad e integrarles, incluirles e insertarles en la sociedad receptora.

En lo referente a los recursos económicos se aprecia que las entidades recaudan la financiación económica a través de administraciones públicas y privadas, pero también lo reciben de las contribuciones que realizan los socios y de convenciones con otras entidades. Todos los ingresos que obtienen los distribuyen en el desarrollo y mejora de los proyectos, la coordinación y gestión, el personal, los servicios exteriores, etc.

Finalmente, se debe de hablar de los recursos humanos. Estas entidades están organizadas de una manera diferente cada una, por lo que es conveniente que citarlas por separado.

**CEAR:** Se ve un claro reflejo de las organizaciones políticas y de la sociedad civil, a partir de aquí se han ido uniendo partidos políticos, sindicatos, asociaciones y ONG, para la defensa del asilo y de los derechos humanos formando de esta manera la Asamblea y el Comité Ejecutivo.

**COMRADE:** su disposición se puede clasificar de la siguiente manera: asamblea general, junta directiva, coordinador de comisiones y comisiones de la entidad.

**Red Acoge:** está formada por la Junta Directiva, aunque la federación se encarga también de manera paralela.

## PARTE II

Aspectos metodológicos y empíricos de este estudio sobre las entidades sin ánimo de lucro en Castilla y León

### **4. RASGOS DEL CONTEXTO DE ESTUDIO SOBRE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN CASTILLA Y LEÓN**

Ante las especificaciones expuestas en la Parte I de este trabajo, en función de los objetivos planteados, procedemos al estudio de las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro en Castilla y León, seleccionando tres asociaciones ubicadas en la localidad de Valladolid. A través de ellas, se desarrolla un análisis cualitativo y cuantitativo de los aspectos que se estiman oportunos para su caracterización descriptiva.

Así mismo, damos cuenta de los rasgos que se identifican en Castilla y León para dichas entidades y las subvenciones que se encuentran vigentes actualmente, observando qué requisitos son imprescindibles para obtenerlas.

Adaptamos la denominación de asociaciones, precisando según la RAE que una asociación es un “conjunto de los asociados para un mismo fin y, en su caso, persona jurídica por ellos formada”. Para ello, se va a tener en cuenta los procedimientos y modelos que se siguen para darse de alta, su régimen jurídico, la normativa y finalmente la utilidad pública que pueden desempeñar las asociaciones que estén registradas.

Las asociaciones deben estar inscritas en el Registro, ya que estas inscripciones tienen un carácter simplemente declarativo, con el propósito de delimitar los órdenes de funcionamiento interno que dirigirán la vida asociativa de la organización.

Según el tipo de actuación atendida a la filiación, se aprecia de manera desglosada la especificación de cada uno de los procedimientos, con sus distintos trámites, documentos y lugar de presentación, además de los plazos de resolución y notificación.

En cuanto al Régimen Jurídico y Normativo, se encuentra el derecho de asociación admitido en el artículo 22 de la Constitución Española, refiriéndose al género en el que se encuentran modalidades específicas. Además, en la Carta Magna entre sus artículos (6, 7, 16, 28, o 52) se localizan normas particulares en relación a las entidades de relevancia constitucional, como partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales.

Dependiendo del régimen jurídico al que se sujeten, se pueden diferenciar dos grandes grupos: en primer lugar por el que se guían en función del régimen general establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, regula el Derecho de Asociación, y en segundo lugar, otras que, en virtud de lo regulado en la propia Ley, están rechazadas del ámbito de aplicación de la misma.

Su gran y significativo interés reside en que las instituciones ejercen un papel esencial en distintos ámbitos de la actividad social, colaborando con un ejercicio activo de la ciudadanía y al afianzamiento de una democracia evolucionada, manifestando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y fomentando una función fundamental e indispensable. Por lo tanto, es imprescindible descubrir el marco legal y reglamentario regulador de esta materia con el fin de reconocer su ámbito de actuación, organización y ejercicio asociativo.

- Artículo 22 de la Constitución.
- Artículos del Código Civil.
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 49/2002, de 23 diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles gimen específico.

Dentro del régimen jurídico y normativo, se encuentra el traspaso de competencias y organización administrativa. A través de este sistema el ciudadano puede conocer la organización de las competencias y la jurisdicción orgánica en esta materia, ofreciéndole información sobre las normas referentes al reparto competencial.

1. Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León en materia de juego, espectáculos públicos y asociaciones.
2. Decreto 203/1994, de 15 de septiembre, de atribución de funciones y servicios en materia de asociaciones.

3. Real Decreto 1687/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de asociaciones.

Sin embargo, para declarar una asociación de utilidad pública deben de encontrarse inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y aplicando la realización efectiva a sus propósitos estatutarios, continuamente y contribuyendo a todos los requisitos durante al menos los dos años anteriores a la presentación de la solicitud. Las federaciones, confederaciones y uniones de entidades pueden ser manifestadas de utilidad pública, siempre y cuando cumplan los requisitos, tanto por parte de las federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las organizaciones que están integradas en ellas.

Existe una serie de requisitos que deben cumplir:

- a. Los fines establecidos tienen que promover la tendencia general, rigiéndose por los términos instaurados en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 1/2002.
- b. La actividad no debe ser exclusiva a favorecer a sus socios, sino abierta a algún tipo posible de afortunado, que congregue todas las condiciones y caracteres requeridos por la singularidad de sus propios fines.
- c. Los miembros de los órganos de representación que reciban remuneración no lo realicen con cargo a fondos y subvenciones públicas.
- d. En relación con el párrafo anterior, pueden aceptar una retribución adecuada en la ejecución de los servicios distintos a las funciones que les concierne como miembros del órgano de representación.
- e. Disponer de los medios personales y materiales adecuados, además de la planificación ideal para asegurar el cumplimiento de los fines estatutarios.

En relación a la normativa se relaciona con:

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, establece en sus artículos 32 a 35 una nueva regulación de las asociaciones de utilidad pública, determinando los requisitos de la declaración de utilidad pública, los derechos y obligaciones derivados de la declaración y el procedimiento de declaración y revocación de la utilidad pública.
- El Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, regula los procedimientos de declaración de utilidad pública de las asociaciones, de rendición de las cuentas que anualmente deben realizar las asociaciones de utilidad pública y de revocación de la declaración.



Se habla de los procedimientos de utilidad pública donde se les facilita a los ciudadanos asesoría sobre los medios que deben seguir ante la Administración Autonómica tanto en la declaración de utilidad pública, como en la rendición anual de cuentas.

- Declaración de utilidad pública: según el artículo 32.1 e de la Ley Orgánica 1/2002, puede ser declarada asociación de utilidad pública, realizando el siguiente requisito: “se encuentre constituida e inscrita en el Registro correspondiente, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud”. (s/p).
- La rendición de cuentas, se centra en el artículo 6 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

La Junta de Castilla y León por medio del Boletín Oficial de Castilla y León oferta dos líneas de subvenciones en materia de inmigración encaminadas a las entidades locales, sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes.

Las colaboraciones están determinadas en materia de inmigración a entidades locales cuyo fin de los proyectos realizados esté encauzado a la creación, puesta en marcha o sostenimiento de centros de información, asesoramiento, participación, aprendizaje y espacios interculturales dedicados a amparar e integrar a las personas inmigrantes. Estos centros tienen que colaborar con los servicios de atención, información y asesoramiento, formación y aprendizaje, ofreciendo acciones encaminadas a impulsar la cooperación, el asociacionismo y la sensibilización hacia los procesos migratorios.

Las ayudas destinadas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes tienen como fin dos áreas de intervención: una los centros integrales de inmigración y la otra, las acciones formativas.

En primer lugar se asocian aquellos proyectos que ayudan en el asesoramiento, la información, y la elaboración de servicios de atención para el colectivo extranjero; la promoción de la formación, aprendizaje y el refuerzo del castellano, además de las tareas dirigidas a la dinamización de la interculturalidad y convivencia entre la población autóctona y la inmigrante.

En segundo lugar –acciones formativas- brindan herramientas en el fomento de la educación cívica intercultural, por medio de la cultura, las organizaciones, la planificación y los valores estatutarios de Castilla y León. Además, deben de promover el aprendizaje,

utilización y tolerancia de la lengua castellana tanto un aspecto común integrador como la lengua vehicular de enseñanza de la sociedad de acogida.

Para el año 2015, la cuantía fue de 190.000 euros y se distribuyó en función de las áreas de actuación solicitantes: por un lado, 140.000 euros fueron destinados para los centros integrales de inmigración, con una cantidad máxima de 30.000 euros por proyecto presentado; y por otro lado, 50.000 euros para las acciones formativas, con un importe máximo de 10.000 euros por propuesta. Los favorecidos fueron aquellas Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que consideran entre sus principios la atención e integración de la población inmigrante, y las asociaciones de inmigrantes inscritas en Castilla y León.

La Consejería de la Presidencia, a través de su Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, es el órgano encargado de activar las políticas de inmigración y de tramitar las ayudas y subvenciones determinadas al apoyo, acogida e integración del colectivo extranjeros proviniendo de los fundamentos de colaboración, igualdad e interculturalidad.

Cada año se elabora una orden destinada a las subvenciones que se ofrecen a las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, en el año actual es la Orden de 21 de marzo de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, para la realización de proyectos integrales, dirigidas a entidades locales, Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2017. Con el propósito de desarrollar los proyectos particulares designados a ayudar en la integración del colectivo extranjero en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

A continuación, se exponen las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro escogidas para la realización del estudio en la localidad de Valladolid. Para ello se explica quiénes son cada una de ellas para conocer su finalidad y a que se dedican.

- ***Red Íncola*** comenzó su andadura a finales de los años 90, como causa de una fuerte entrada de personas inmigrantes en la provincia de Valladolid.

La situación de precariedad en la que llegaban muchas personas y la falta de respuesta por parte de las instituciones, hizo que un gran grupo de personas, unidas a entidades religiosas, se ofrecieran a ayudar al colectivo extranjero para proporcionales una acogida, orientación y atención digna. Después, más individuos y organizaciones se aunaron en la

planificación y elaboración de unos proyectos cada vez más completos e integrales para suplir las necesidades de los inmigrantes.

Esta estructura informal se formó en el año 2006 con el propósito de ocuparse de la población inmigrante más vulnerable. En el año 2008 se abrió en el centro de la ciudad la oficina de acogida para estas personas.

Su proceso de crecimiento ha continuado, creándose en el año 2011 la Fundación Red Íncola conviviendo con la propia asociación, para impulsar la actividad en nuevos campos y facilitar mayor fuerza a la organización. Además, en el año 2013 la Fundación INEA cede un edificio en la Rondilla a la fundación, donde actualmente se encuentra su nueva sede de acogida.

La Fundación Red Íncola desde su comienzo tiene su área de intervención en Valladolid, pero a partir de año 2013 amplían su crecimiento y desarrollo de nuevos proyectos en el ámbito regional y nacional como: Delegaciones en Segovia, Palencia y la Coruña (proyectos de atención a mujeres en situación vulnerable), Huelva (proyecto de atención a mujeres inmigrantes) y Melilla (proyecto de intervención con menores).

Esta fundación se rige por una serie de fines que lleva a cabo con las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, resaltando los más importantes:

1. Cubrir las necesidades básicas de las personas extranjeras para tener derecho en su promoción social y personal.
2. Brindar servicios y recursos para su integración sociolaboral.
3. Ofrecer herramientas para evitar y prevenir la marginación social.
4. Dedicar atención especializada en las situaciones de crisis familiar, personal y social.
5. Refuerzo y promoción de las entidades de estudio y reflexión, en base a la problemática de los sujetos en riesgo de exclusión social, como son las personas inmigrantes.
6. Estimulo de la educación y formación para alcanzar la promoción de las personas inmigrantes en riesgo de exclusión social.
7. Ofrecer oportunidades y posibilidades de inserción sociolaboral.
8. Conexión con otras entidades y servicios en la potenciación de los recursos.
9. Progreso en las acciones dirigidas a la colaboración, cooperación y trabajo en los diferentes niveles de redes.
10. Fomentar la integración y promoción de las actitudes positivas de acogida.
11. Concienciación social, captación y formación del voluntariado para la ayuda en la convivencia intercultural.
12. Cooperar en proyectos de co-desarrollo y colaboración en el progreso nacional e internacional.
13. Impulsar la igualdad de género, la conciliación familiar y laboral y la promoción de la mujer maltratada.

- PROCOMAR VALLADOLID ACOGE es una entidad privada, sin ánimo de lucro, creada en el año 1987 a partir de la motivación de un conjunto de padres de los alumnos del Colegio La Salle de Valladolid y empujados por la propia institución a crear un sistema que diera atención a las personas en situación de exclusión social.

En aquellos años, en Valladolid, se encontraba un gueto de Portugueses Transmontanos que se ubicaban en el Barrio de la Victoria, a partir de este momento se empezó a planificar, organizar y gestionar programas y actividades con el fin de eliminar o favorecer la situación precaria de las familias. De esta manera, se elaboraron programas de Primera Acogida, acogimientos temporales, formación en todos los niveles, asesoramiento jurídico, etc.

En el año 1993 la organización se planteó la alternativa de integrarse en la Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes, con su sede en Madrid y denominada anteriormente FAIN. Esta federación adjunta a organizaciones de carácter social se centra en la atención y trabajo con el colectivo extranjero.

PROCOMAR VALLADOLID ACOGE empezó a formar parte de la Federación (actualmente denominada RED ACOGE) es en este momento, cuando comienza a trabajar de manera específica y exclusiva con las personas extranjeras.

En el año 2005 se pacta la constitución de la FEDERACION REGIONAL CASTILLA Y LEON ACOGE DE ASOCIACIONES PRO INMIGRANTES al lado de Salamanca y Burgos Acoge. En el 2007 se incrementa la figura de ACOGE en la Comunidad con la integración de Palencia.

Los objetivos que sigue la entidad de PROCOMAR Valladolid Acoge son:

1. Favorecer la aproximación a los recursos de asistencia social por medio de los proyectos de asesoramiento, información y orientación social como primera acogida.
2. Facilitar los servicios de asistencia jurídica a través de programas de asesoramiento jurídico e información.
3. Permitir la entrada a la escolarización mediante planes de integración educativa y ofrecer clases de la lengua de instalación social el castellano destinadas a menores en edad obligatoria de escolarización.
4. Facilitar la integración social plena a través de proyectos dirigidos a la ayuda del alojamiento, primera acogida e inserción laboral.
5. Aproximar el ocio a través de la elaboración de proyectos culturales.

6. Concienciar a la sociedad receptora sobre las personas extranjeras produciendo medios solidarios.
7. Favorecer el aprendizaje a fin de hallar dificultades y déficit comunitarios.
8. Permitir la igualdad plena de la mujer a través de planes predispuestos a ello.
9. Cooperar internacionalmente incluso desarrollando programas específicos de fraternidad.
10. Acceder al Voluntariado Social a la entidad por medio de la creación de proyectos de Formación y Fomento del Voluntariado, así como cumplir con la normativa vigente.
  - **ACCEM** es una ONG que se encarga de optimizar las condiciones de vida de las personas más vulnerables de nuestra sociedad, especialmente del colectivo de migrantes, refugiados y personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el año 1991, se registra como Asociación Sin Ánimo de Lucro, aunque su recorrido y praxis en el ámbito del apoyo y ayuda a las personas acogidas y migrantes se remontan a mediados del siglo pasado.

La entidad de Accem se especializa en el trabajo unido al derecho de asilo y las migraciones, fortalecida y clara, con una metodología y práctica comparada, y con la intención plena y efectiva de la integración social de los individuos refugiados e inmigrantes.

Además, asegura la interculturalidad y la defensa de los derechos esenciales en un contexto democrático, componiéndose como un oyente en la mediación entre los diferentes actores sociales que la forman.

La entidad obtiene mediante su trabajo un papel importante en el fomento de la ciudadanía, con especial atención a las personas extranjeras y refugiadas, ya que indaga en la dificultad del entorno.

Los principios por los que dirige su manera de actuar se fundamentan en el privilegio de la planificación de las estructuras y en el reconocimiento de una base común en hacer las cosas:

- *Interculturalidad*: fomenta la tolerancia de las distintas culturas y valores en espacio de convivencia en el que habitan personas autóctonas e inmigrantes, basándose en el marco de los derechos humanos y la normativa vigente.
- *Participación social*: impulsa la colaboración entre las personas que conforman la sociedad (autóctonas y extranjeros), persiguiendo la comparación de los derechos y deberes en los distintos ámbitos (cultural, económico, político y social).
- *Complementariedad*: promueve la comunicación, la cooperación y el trabajo con las distintas instituciones públicas y otros personajes de la sociedad civil, también mejora los esfuerzos y recursos que se dan a través de la organización.

- *Innovación*: arriesga por criterios de flexibilidad, conocimiento de la realidad local, capacidad de cambio y progreso, con el propósito de planificar en medio plazo respuestas eficaces a las necesidades que muestra el colectivo.
- *Transparencia*: proporciona un método organizativo que da calidad, rigor e información justa en cuanto a la gestión de los medios en función de los mecanismos de confirmación externa e interna, presentando fiabilidad y solvencia.

## 5. ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES REPERTORIADAS. CRITERIOS FUNCIONALES Y OPERATIVOS

Se tiene en cuenta la elección de las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro expuestas en el apartado anterior, debido a que a partir de ellas se realiza el análisis descriptivo en la localidad de Valladolid. En la realización de este estudio se han tenido en cuenta criterios funcionales y operativos, en la elección de las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro.

La localización y el entorno de cada institución donde se desenvuelve la actuación de las organizaciones es un factor clave. A través de estos elementos, se determinan los objetivos, los usuarios y sus necesidades, además de las normas y procedimientos del entorno.

Así mismo, por medio del contexto se delimitan las circunstancias y condiciones en las que se manejan estas asociaciones, ya que presentan rasgos de diverso carácter económico, jurídico y social.

Sin embargo, las ESAL tienen dos vertientes: por un lado, poseen elementos propios como voluntariado y prestación de servicios gratuitos o casi gratuitos; y por otro lado, conllevan fenómenos de carácter residual y de especial relevancia como son las donaciones. A estas entidades subyace una clara diferencia en cuanto al entorno y localización, al pertenecer a zonas completamente opuestas la una de las otras.

- **Fundación Red Íncola** se encuentra ubicada en el barrio de la Rondilla.
- **Procomar Valladolid Acoge** se localiza en la denominada Zona Centro.
- **Accem** se ubica en la Zona de San Juan.

Orientadas todas ellas a promover, promocionar y defender los derechos fundamentales y la no discriminación del colectivo inmigrante. Se aprecia entre sus valores y principios: la calidad, la eficiencia y la transparencia que deben de poseer para dar rendición de

sus cuentas a sus socios que son los contribuyentes al desarrollo y logro de sus fines y proyectos.

Estas entidades, de sobra reconocidas por su actuación y los servicios y recursos que ofrecen, han sido galardonadas con premios de distinta categoría recalándose en dos de las organizaciones seleccionadas.

- **Accem** poseen una gran variedad de premios, pero se resaltan las recompensas que han obtenido en los últimos años.
  1. Reconocimiento a la Asociación Social de Accem (2017).
  2. Premio solidario de la cadena Cope de Guadalajara (2015).
- **Fundación Red Íncola** ha sido galardonada con una serie de premios que son:
  - Premio Buenas Prácticas en Inclusión Social (2012).
  - Premio ASVAI 2011 Voluntariado de Castilla y León.
  - Premio Social 2009 Obra Social Caja España.

Se retoma el modelo de la comparativa del apartado 3 en las dinámicas de las ESAL mundiales y regionales, para llevar a cabo un análisis de las organizaciones sin ánimo de lucro locales.

RASGOS ASOCIACIONES		ACCEM	PROCOMAR VALLADOLID ACOGE	RED ÍNCOLA
<b>Organización</b>	<b>Tipología</b>	Organización sin ánimo de lucro de ámbito estatal.	Entidad privada, sin ánimo de lucro.	Fundación, aunque coexiste con la asociación de Red Íncola.
	<b>Elementos definatorios</b>	Su misión es la defensa de los derechos fundamentales, el cuidado y la compañía a las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.	Procomar Valladolid trabaja en el recibimiento, ayuda y protección social del colectivo inmigrante con el propósito de alcanzar la plena integración en la sociedad de	Red Íncola se inspira en el humanismo cristiano, ya que por medio de él aceptan una misión, unos valores y una visión común de como desean el

		<p>Se dedica especialmente al refugio y migraciones, trabaja en la inclusión de las personas buscando la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de todos los sujetos sin distinción de su origen, sexo, raza, religión, opiniones o grupo social.</p> <p>Su principal valor es la persona misma, puesto que busca su defensa y la de los derechos fundamentales, aunque también se rige por otros como la justicia social, la diversidad y el compromiso social.</p> <p>Entre sus principios se halla la interculturalidad, la colaboración, la complementariedad, la creación, la nitidez, la sostenibilidad y la eficacia.</p> <p>En el año 2010 fue declara entidad de utilidad pública, lo cual establece un examen de la labor social que efectúa con el colectivo inmigrante. Se rigen por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por la que son determinadas de</p>	<p>acogida.</p> <p>Además, su responsabilidad es atender, apoyar y ser tolerantes con las personas extranjeras en Valladolid. Por lo tanto, ven a los sujetos como miembros activos de la sociedad y se sujetan a sus derechos, fomentando la sensibilización social, el aprendizaje e investigación de sus dificultades.</p> <p>Su misión se centra en trabajar en la defensa de sus derechos, en la promoción de las personas extranjeras y la no discriminación. Asimismo, es una entidad que se refleja en los principios del denominado Tercer Sector o Sector No Lucrativo.</p> <p>Sus valores se guían en el cambio social, la calidad, nitidez y gestión de sus recursos, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la responsabilidad y la tolerancia.</p>	<p>mundo.</p> <p>Se planifican en una red de colectivos, para ayudar a la población de mayor precariedad, como es el caso de las personas extranjeras; fomentando sus derechos para que gocen de una vida digna.</p> <p>Su trabajo y reflexión sirven para dar respuesta integral al desafío de las migraciones, para progresar en la calidad de los programas y aumentar su capacidad e influencia en una sociedad mucho más justa con estas personas.</p> <p>Los valores que reconocen a los miembros activos de Red Íncola son: dignidad y justicia, interculturalidad, colaboración y coherencia.</p>
--	--	--	---	---



		<p>utilidad pública aquellas organizaciones que buscan un interés general y ejecuten los requisitos que se han establecido.</p> <p>Además, cuenta con un Sistema Gestión de Calidad, garantizando la calidad de los servicios ofertados sirviendo de garantía de confianza en sus clientes y usuarios.</p>		
<b>Recursos económicos</b>	<b>Públicos</b>	Se encuentra financiada por administraciones públicas y privadas, ya que recibe ayudas estatales, autonómicas, locales, privadas y provinciales.	Es financiada por distintos organismos públicos, es decir, entre ellos se encuentran:  Ministerio de Empleo y Seguridad Social: Subdirección General de Integración de los Inmigrantes,  Fondo Social Europeo. (FSE), etc.	Red Íncola colabora con distintas instituciones públicas de diferente rango de actuación, en estas se aprecia el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Junta de Castilla y León, la Gerencia de Servicios Sociales, el Ayuntamiento de Valladolid,...
	<b>Privados</b>			
<b>Actividades</b>	<b>Áreas de intervención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Refugio e inmigración.</li> <li>-Pobreza y exclusión social.</li> <li>-Sociedad diversa.</li> <li>-Derechos.</li> <li>-Vulnerables.</li> <li>-Formación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acogida.</li> <li>-Asesoría Jurídica.</li> <li>-Inserción Sociolaboral.</li> <li>-Vivienda.</li> <li>-Mujer.</li> <li>-Mediación Traducción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Área de acogida.</li> <li>-Área de formación.</li> <li>-Área de empleo.</li> <li>-Área de voluntariado.</li> <li>-Área de presencia social.</li> <li>-Área de pastoral.</li> </ul>

			-Formación. -Sensibilización. -Igualdad. -Cooperación al Desarrollo.	
<b>Beneficiarios</b>	Personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social	Personas inmigrantes.		Población en mayor precariedad, en especial personas de origen inmigrante.
<b>Programas</b>	<p>Esta entidad se desarrolla y ejecuta diversos proyectos, que están destinados a las siguientes áreas de actuación:</p> <p>Refugio: procedimiento de asilo en España, solicitantes o beneficiarios de protección internacional, la crisis de los refugiados y las ONGs unidas por las personas refugiadas.</p> <p>Inmigración: atención humanitaria a migrantes, retorno voluntario y España, frontera sur de la UE.</p> <p>Pobreza y exclusión social: personas sin hogar (atención a las necesidades básicas, trabajo en asentamientos, Red</p>	<p>En cada área de actuación se resaltan los siguientes programas:</p> <p>Acogida: Acogida Integral: Itinerarios de Inserción Social en la Red de Protección a las Familias y Programa de Atención, Información, Orientación y Asesoramiento a Personas Inmigrantes.</p> <p>Asesoría Jurídica: Programa de Atención, Información, Orientación y Asesoramiento a Personas Inmigrantes.</p> <p>Inserción Sociolaboral: Programa de Itinerarios de Inserción Socio Laboral, Incorpora y Sensibiliza.</p>	<p>En cada área de actuación se destacan los programas que se muestran:</p> <p>Área de acogida: primera acogida, servicio de entrega de alimentos, servicio de ropero, servicio de duchas y lavandería, residencia de acogida, pisos de acogida, atención psicológica y terapia familiar, centro intercultural calor y café y café solidario.</p> <p>Área de formación: aula de apoyo escolar, campamento de verano, espacio de formación de la mujer y clases de español para adultos.</p> <p>Área de empleo:</p>	

		<p>Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (Red EAPN)).</p> <p>Sociedad diversa: barrios por la integración, pueblos vivos y con oportunidades y la diversidad en la empresa DIVEM. Empresas que suman.</p> <p>Derechos: igualdad de trato y no discriminación.</p> <p>Vulnerables: infancia y adolescencia, trata de seres humanos, discapacidad intelectual y enfermedad mental y mayores.</p> <p>Formación: formación en Español como Lengua Extranjera y formación para profesionales y voluntarios.</p>	<p>Vivienda: Mediación para el acceso a la vivienda, Alojamiento temporal y Acogida Refugiados.</p> <p>Mujer: Programa de atención a mujeres con necesidades especiales y programas dirigidos a menores y jóvenes en materia de igualdad y violencia de género en Castilla y León, Zaida, la mujer que crece y Weip.</p> <p>Mediación – Traducción: Servicio de mediación, traducción e interpretación con cuenta con traductores en tres idiomas foráneos: rumano, búlgaro y árabe.</p> <p>Sensibilización: Sensibilización Tú y Yo Somos Iguales: No discriminación, Ciclo de cine Intercultural y de Defensa de Derechos Humanos, Sensibilización en Cooperación al Desarrollo y Comunicando Inmigración.</p>	<p>orientación laboral, búsqueda activa de empleo, cursos de capacitación laboral e intermediación laboral y bolsa de empleo.</p> <p>Área de voluntariado: un pilar esencial en el trabajo de Red Íncola.</p> <p>Área de presencia social: acciones de sensibilización social e incidencia pública.</p> <p>Área pastoral: respuesta a las necesidades espirituales de las personas inmigrantes, ofreciendo encuentros y actividades.</p>
--	--	---	--	--

			<p>Igualdad: Consejo para la Promoción de la Igualdad.</p> <p>Cooperación al Desarrollo, en esta área se han realizado proyectos como: Fomento de la Producción Agropecuaria.</p>	
<b>Recursos humanos</b>	<p>Está compuesta por: la Asamblea General que es el órgano supremo, la Junta Directiva es la encargada de gobernar y delegar la gestión en la Ejecutiva formada por la Dirección General, Responsables Territoriales y de Área.</p> <p>Además, la conforman 2.219 personas que pueden dividirse en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores/as asalariados: 776.</li> <li>▪ Voluntarios: 928.</li> <li>▪ Colaboradores: 515.</li> </ul>	<p>Está conformada por: la Asamblea General Ordinaria, donde se integran todos sus socios y que, a su vez, se ocupan de designar anualmente a los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>También, existe un equipo técnico dentro de la entidad que se dedican a desarrollar y ejecutar cada una de las áreas y programas que se llevan a cabo dentro de la organización.</p>	<p>Está formada por: 9 representantes de las entidades miembro de la Red.</p> <p>Además, el equipo lo conforman profesionales contratados y otros grupos de interés especiales: voluntariado, personas beneficiarias e instituciones del tercer sector, empresas centros educativos, parroquias y ONGs.</p>	

## 6. TRATAMIENTO COMPARATIVO Y BALANCE DE LOS RESULTADOS

Del análisis descriptivo del apartado anterior, podemos extraer los resultados de las ESAL escogidas para el estudio en cuestión.

Estas organizaciones, según su tipología, son entidades no lucrativas de carácter general, y son de especial relevancia en la provincia, ya que se hallan ubicadas en diferentes zonas geográficas, de forma que abastecen al colectivo inmigrante mediante la ayuda, asesoramiento, formación y orientación con el propósito de integrar, incluir e insertar a este sector en la sociedad de acogida.

Se definen efectivamente a través de elementos relevantes como es el nivel organizativo, la finalidad, el ámbito de actuación, etc. por ello, es importante hacer referencia a los aspectos de las asociaciones elegidas.

- ***Accem***

Su misión es la defensa de los derechos fundamentales, el cuidado y la compañía a las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

Se dedica especialmente al refugio y migraciones, trabaja en la inclusión de las personas buscando la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de todos los sujetos sin distinción de su origen, sexo, raza, religión, opiniones o grupo social.

Su principal valor es la persona misma, puesto que busca su defensa y la de los derechos fundamentales, aunque también se rige por otros como la justicia social, la diversidad y el compromiso social.

Entre sus principios se halla la interculturalidad, la colaboración, la complementariedad, la creación, la nitidez, la sostenibilidad y la eficacia.

En el año 2010 fue declarada entidad de utilidad pública, lo cual establece un examen de la labor social que efectúa con el colectivo inmigrante. Se rigen por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por la que son determinadas de utilidad pública aquellas organizaciones que buscan un interés general y ejecuten los requisitos que se han establecido.

Además, cuenta con un Sistema Gestión de Calidad, garantizando la calidad de los servicios ofertados sirviendo de garantía de confianza en sus clientes y usuarios.

○ **Procomar Valladolid Acoge**

Trabaja en el recibimiento, ayuda y protección social del colectivo inmigrante con el propósito de alcanzar la plena integración en la sociedad de acogida.

Además, su responsabilidad es atender, apoyar y ser tolerantes con las personas extranjeras en Valladolid. Por lo tanto, ven a los sujetos como miembros activos de la sociedad y se sostienen a sus derechos, fomentando la sensibilización social, el aprendizaje e investigación de sus dificultades.

Su misión se centra en trabajar en la defensa de sus derechos, en la promoción de las personas extranjeras y la no discriminación. Asimismo, es una entidad que se refleja en los principios del denominado Tercer Sector o Sector No Lucrativo.

Sus valores se guían en el cambio social, la calidad, nitidez y gestión de sus recursos, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la responsabilidad y la tolerancia.

○ **Fundación Red Íncola**

Se inspira en el humanismo cristiano, ya que por medio de él aceptan una misión, unos valores y una visión común de como desean el mundo.

Se planifican en una red de colectivos, para ayudar a la población de mayor precariedad como es el caso de las personas extranjeras, fomentando sus derechos para que gocen de una vida digna.

Su trabajo y reflexión sirven para dar respuesta integral al desafío de las migraciones, para progresar en la calidad de los programas y aumentar su capacidad e influencia en una sociedad mucho más justa con estas personas.

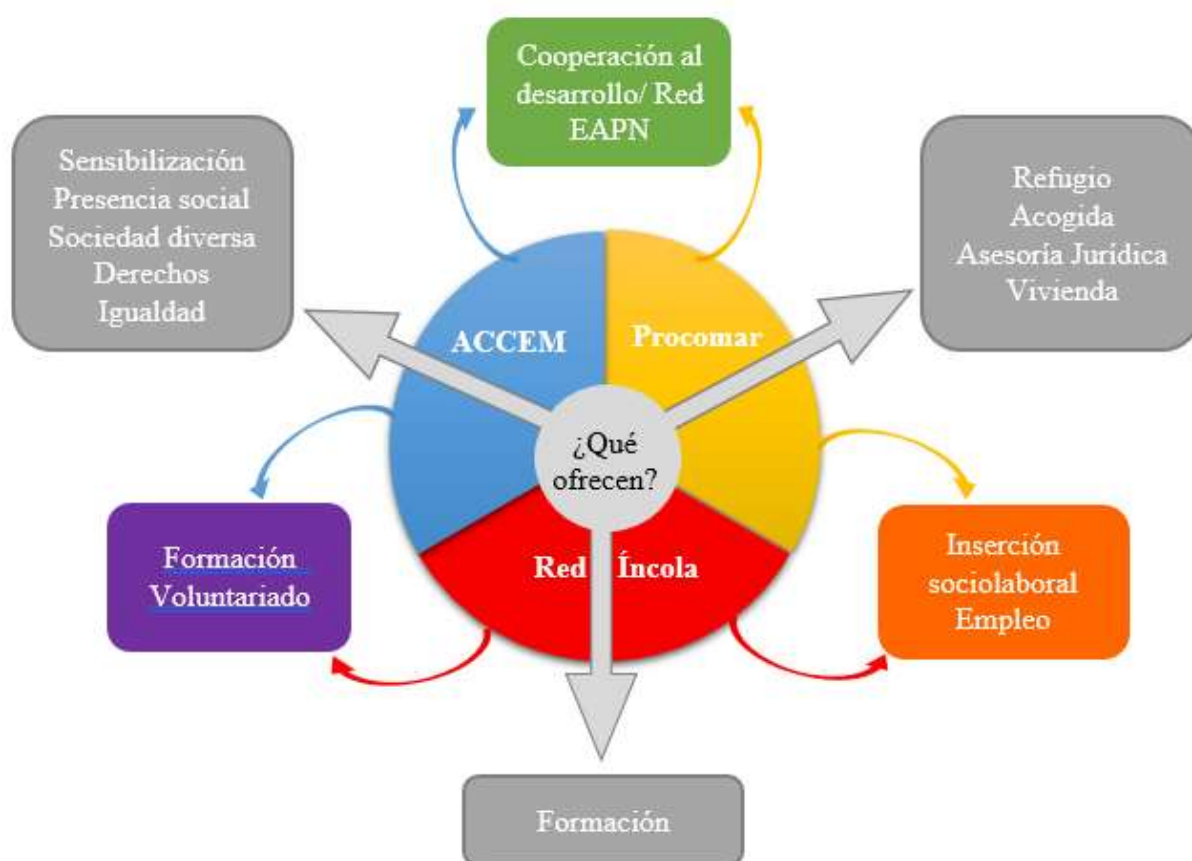
Los valores que reconocen a los miembros activos de Red Íncola son: dignidad y justicia, interculturalidad, colaboración y coherencia.

Los recursos económicos los perciben de las administraciones públicas y es por medio de estas por las que financian sus proyectos para alcanzar los fines establecidos. Además, se aprecia en sus principios la calidad, la transparencia y la eficacia en el desarrollo de los

programas para rendir cuentas a los socios y contribuyentes que colaboran con las organizaciones.

En lo referente a las actividades, estas ESAL trabajan en diversas áreas de intervención con las personas que están en situación o riesgo de exclusión social, en especial las personas inmigrantes que son vulnerables una vez que abandonan su país de procedencia. En la Figura 2 se aprecia las semejanzas entre las tres entidades en color gris, mientras que en color verde (Accem - Procomar), morado (red Íncola – Accem) y naranja (Red Íncola – Procomar) se muestran las igualdades entre dichas organizaciones, coincidiendo en varias áreas de intervención y “proyectos”.

**Figura 2. Ilustración de la oferta de las ESAL objeto de estudio**



Por otro lado, se aprecian los distintos ámbitos de actuación que no tienen relación entre las asociaciones, ya que cada una de ellas efectúa diferentes programas que no tienen consonancia con las demás, según se describe a continuación.

<b>ACCEM</b>	<b>PROCOMAR VALLADOLID</b>	<b>FUNDACIÓN RED ÍNCOLA</b>
Inmigración. Pobreza y exclusión social. Vulnerables.	Mujer. Mediación- traducción.	Pastoral.

Finalmente, por lo que respecta a los recursos humanos que conforman las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, podemos especificar para cada una de ellas lo siguiente:

**Accem:** está compuesta por la Asamblea General, que es el órgano supremo, la Junta Directiva, encargada de gobernar y delegar la gestión en la Ejecutiva formada por la Dirección General, Responsables Territoriales y de Área.

Además, la conforman 2.219 personas que se pueden dividir en las siguientes categorías:

- Trabajadores/as asalariados: 776.
- Voluntarios: 928.
- Colaboradores: 515.

**Procomar Valladolid Acoge:** está constituida por la Asamblea General Ordinaria, donde se integran todos sus socios y que, a su vez, se ocupan de designar anualmente a los miembros de la Junta Directiva.

También, existe un equipo técnico dentro de la entidad que se dedica a desarrollar y ejecutar cada una de las áreas y programas que se llevan a cabo dentro de la organización.

**Fundación Red Íncola:** está formada por 9 representantes de las entidades miembro de la Red. Además, el equipo lo conforman profesionales contratados y otros grupos de interés especiales: voluntariado, personas beneficiarias e instituciones del tercer sector, empresas centros educativos, parroquias y ONGs.



## CONCLUSIONES Y APORTACIONES FINALES

En base a los objetivos e interrogantes planteados en este Trabajo de Fin de Máster, los cuales han sido orientados hacia la fundamentación teórico-conceptual y los aspectos metodológicos y empíricos, se exponen las conclusiones y aportaciones finales en relación a las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Desde la motivación por la necesaria atención a la adaptación lingüística y socio-cultural del colectivo inmigrante, se han estudiado las disposiciones oficiales de distinto rango, es decir, se han explorado los documentos institucionales que se ocupan del aspecto que integran, insertan e incluyen a las personas extranjeras (adultos, niños y familias) que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. Por ello, desde el marco estructural y organizativo a nivel *supra-internacional*, *macro-europeo*, *meso-nacional* y *micro-regional* se especifican todas aquellas normas relevantes, en relación a las medidas, derechos, deberes, etc. que deben de proveerse para el colectivo extranjero cuando llegan a la sociedad de acogida.

Además, se ha analizado el concepto de *inclusión*, el de *inserción* y el de *integración* con el propósito de tomar conciencia de su alcance, para evitar la discriminación y las barreras que existen en la sociedad receptora ante las personas extranjeras, debiendo poseer una actitud positiva y de respeto para crear una sociedad inclusiva entre toda la comunidad. El colectivo inmigrante pacta la presencia en la sociedad, para reconocer sus derechos aunque en esta se crean dilemas entre las distintas administraciones públicas y hacen que exista una ausencia de aceptación ante este sector.

Por esta razón, los individuos extranjeros siempre terminan reuniéndose o juntándose con los de su misma religión, raza y cultura; porque por diversas dificultades y barreras se sienten excluidos entre las personas autóctonas y la sociedad receptora.

Las *Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro* que se sitúan dentro del denominado Tercer Sector o Sector no Lucrativo.

- a. Juegan un papel decisivo sobre el colectivo extranjero, tanto en las dinámicas mundiales como en las dinámicas regionales y locales.
- b. Constituyen un lugar de gran potencialidad para la intervención profesional del psicopedagogo, por cuanto que:

b.1. En este sector se desempeñan todas aquellas actividades que no están vinculadas ni con el Estado ni el Mercado, y dado que deben estar organizadas debidamente, ser privadas, poseer capacidad de autocontrol institucional, tener colaboración voluntaria y deben evitar el ánimo de lucro. Son de especial relevancia para el colectivo inmigrante marcado por la diversidad y el carácter no formal de sus necesidades de educación y formación.

b.2. Ofrecen servicios humanitarios, presentan las inquietudes de sus habitantes a las administraciones, examinan la legislación y la puesta en marcha de los programas que desarrollan haciendo que los participantes colaboren en estos y en la sociedad de acogida. Son las encargadas del estudio y la jurisdicción dependiendo del ámbito de actuación al que se dirijan, cooperan con la inspección y la puesta en práctica de alianzas mundiales. Estas entidades, a través de sus *programas* suelen tratar un tema específico, como la salud, el medio ambiente, los derechos humanos, etc. y es a través de estos como precisan su *entorno* y *el área de intervención* al que quieren dedicarse.

c. Todos los proyectos que se realizan en las ESAL dedicadas a las personas extranjeras sirven para incluir, insertar e integrar al colectivo inmigrante en la sociedad receptora, reduciendo de esta manera su *vulnerabilidad* por medio de la sensibilización, la defensa de sus derechos, la formación de la *lengua de instalación social* “*el castellano*”, el empleo, la acogida, etc.

Desde el punto de vista como futura psicopedagoga, el trabajo realizado ha sido muy enriquecedor, pudiéndolo haber sido más aún si hubiera sido posible acudir a alguna entidad sin ánimo de lucro a que corroborasen la información presente en sus páginas web y poder entrevistar a alguna persona inmigrante comprobando que todos los proyectos que llevan a cabo en las organizaciones tienen resultado con este colectivo.

En definitiva, este trabajo me ha resultado satisfactorio dado que es un trabajo que ha requerido una abundante información y ha sido diferente a los realizados hasta ahora debido a su fuerte carga de análisis documental y una gran implicación y dedicación para los aspectos descriptivos.

Entiendo que además me ha servido para sustentar mi progreso profesional y personal como futura Psicopedagoga, desde las competencias adquiridas en el seno del Máster que he cursado.

## REFERENCIAS

### a) Determinaciones oficiales

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (4 de enero de 1969). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1986). *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*. Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.un.org/es/events/righttodevelopment/declaration.shtml>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*. Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/Booklet\\_Minorities\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/Booklet_Minorities_Spanish.pdf)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). *Declaración sobre los defensores de derechos humanos Documento* (A/RES/53/144, de 8 de marzo de 1999). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf)
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1981). *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones* (25 de noviembre de 1981). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427564278?blobheader=application%2Fpdf&bl>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1990). *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares* (resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>
- Boletín Oficial del Estado. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. (BOE nº 10, de 12 de enero de 2000). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>
- Boletín Oficial del Estado. (2006). *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>
- Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. (2005). *Programa Común para la Integración de los nacionales de terceros países en la Unión Europea* (no está publicado en el diario Oficial, 1 de septiembre de 2005). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:114502&from=ES>

- Comunidad Europea. (2007). *Tratado de Lisboa* (DO C 306 de 17 de diciembre de 2007). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_1.1.5.pdf](http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.1.5.pdf)
- Comunidades Europeas. (1985). *Acuerdo de Schengen* (14 de junio de 1985). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/schengen\\_agreement.html?locale=es](http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/schengen_agreement.html?locale=es)
- Comunidades Europeas. (1997). *Tratado de Ámsterdam* (2 de octubre de 1997). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>
- Comunidades Europeas. (2002) *Declaración marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre los Estados miembros* (DOUE nº 190, de 18 de julio de 2002). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2002-81377](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2002-81377)
- Comunidades Europeas. (2002). *Tratado de la Comunidad Europea* (C 325/33, de 24 de diciembre de 2002). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat\\_EC\\_consol.pdf](https://www.boe.es/legislacion/enlaces/documentos/ue/Trat_EC_consol.pdf)
- Comunidades Europeas. (2003). *Directiva del Consejo 2003/9, de 27 de enero de 2003, destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita para dichos litigios* (DOUE nº 26, de 31 de enero de 2003). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-80127>
- Consejería de Educación. (2008). *ORDEN EDU/935/2008, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante* (BOCYL nº 111, de 11 de junio de 2008). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/06/11/pdf/BOCYL-D-11062008-3.pdf>
- Consejería de Educación. (2011). *ORDEN EDU/330/2011, de 28 de marzo, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2011/2012* (BOCYL nº 66, de 5 de abril de 2011). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/edu-330-2011-28-03-convocan-ayudas-cofinanciadas-ministerio>
- Consejería de la Presidencia. (2012). *ORDEN PRE/458/2012 de 4 de junio, por la que se convoca el proceso selectivo para la designación de Vocales del Consejo de Coordinación de la Inmigración de Castilla y León que representen a las Asociaciones de Inmigrantes y a las Organizaciones no Gubernamentales* (BOCYL nº 229, de 28 de noviembre de 2012). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/>
- Consejería de la Presidencia. (2013). *Ley de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León* (BOCYL nº 106, de 5 de junio de 2013). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100DetalleFeed/1248367026092/Normativa/1284273544737/Redaccion>

- Consejería de la Presidencia. (2017). *ORDEN PRE/107/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos interculturales en materia de inmigración dirigidas a asociaciones de inmigrantes de Castilla y León* (BOCYL nº 42, de 2 de marzo de 2017). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=02/03/2017>
- Consejería de Presidencia y Administración Territorial. (2006). *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se anuncia licitación del contrato administrativo consistente en el diseño, planificación, desarrollo organizativo y contratación de servicios previos para la celebración de I Congreso Internacional de Inmigración y Diversidad Cultural de Castilla y León* (BOCYL nº 225, de 22 de noviembre de 2006). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2006/11/22/pdf/BOCYL-D-22112006-43.pdf>
- Consejería de Presidencia. (2005). *DECRETO 35/2005, de 12 de mayo, por el que se crea la Comisión Interconsejerías para la inmigración* (BOCYL nº 13, de 12 de mayo de 2006). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.asesoriayempresas.es/legislacion/JURIDICO/85416/decreto-35-2005-de-12-de-mayo-por-el-que-se-crea-la-comision-interconsejerias-para-la-inmigracion>
- Consejería de Presidencia. (2008). *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el funcionamiento del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción»* (BOCYL nº 248, de 24 de diciembre de 2008). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2008/12/24/pdf/BOCYL-D-24122008-12.pdf>
- Consejería de Presidencia. (2009). *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración (INSS) y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el control de la incapacidad temporal durante el período 2009 a 2012»* (BOCYL nº 229, de 30 de noviembre de 2009). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=30/11/2009>
- Consejería de Presidencia. (2011). *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de: «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el funcionamiento por medios electrónicos del registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo»* (BOCYL nº 110, de 8 de junio de 2011). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2011/06/08/pdf/BOCYL-D-08062011-5.pdf>
- Consejería de Presidencia. (2017). *Orden de 21 de marzo de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, para la realización de proyectos integrales, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2017* (BOCYL nº 79, de 3 de abril

- de 2017). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=03/04/2017>
- Consejería de Presidencia. (2017). *Orden de 21 de marzo de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración* (BOCYL nº 64, de 3 de abril de 2017). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletines/2017/04/03/pdf/BOCYL-D-03042017-9.pdf>
- Consejería de Presidencia. (2017). *Orden de 26 de abril de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se modifica la Orden de 21 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones para proyectos interculturales en materia de inmigración, dirigidas a Asociaciones de Inmigrantes de Castilla y León para el año 2017* (BOCYL nº 79, de 27 de abril de 2017). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=27/04/2017>
- Consejo de la Unión Europea. (1996). *Resolución del Consejo de 20 de junio de 1994 sobre las limitaciones de la admisión de nacionales de países no comunitarios para trabajar en el territorio de los Estados miembros* (Nº C 274/3, de 19 de septiembre de 1996). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31996Y0919\(02\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31996Y0919(02)&from=ES)
- Consejo de la Unión Europea. (2001). *Directiva del Consejo 2001/55, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida* (L 212/12, de 7 de agosto de 2001). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:212:0012:0023:ES:PDF>
- Consejo de la Unión Europea. (2002). *Directiva del Consejo CE 2002/90/, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares* (L 328/17, de diciembre de 2002). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2002/328/L00017-00018.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2003). *Reglamento del Consejo 343/2003, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país* (L 50/1, de 25 de febrero de 2003). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32003R0343&from=ES>
- Consejo de la Unión Europea. (2004). *Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, de 19 de noviembre de 2004, Principios Básicos Comunes* (C/04/219, 19 de julio de 2004). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.google.es/search?q=Consejo+Europeo+de+junio+de+2003%2C+en+solicitud+del+Consejo+de+Justicia+y+Asuntos+de+Interior&oq=Consejo+Europeo+de+junio+de+2003%2C+en+solicitud+del+Consejo+de+Justicia+y+Asuntos+de+Interior&q=chrome..69i57.969j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Consejo de la Unión Europea. (2004). *Decisión 2004/573/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, se refiere a la organización de vuelos conjuntos para la expulsión, desde el territorio de dos o más Estados miembros, de nacionales de terceros países sobre los*

- que hayan recaído resoluciones de expulsión* (L 261/28, de 6 de agosto de 2004). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32004D0573>
- Consejo de la Unión Europea. (2004). *Directiva del Consejo 2004/114/CE, de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado* (L 375/12, de 23 de diciembre de 2004). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2004/375/L00012-00018.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2004). *Directiva del Consejo 2004/83, de 29 de abril del 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida* (L 304/12, de 30 de noviembre de 2004). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2004/304/L00012-00023.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2004). *Directiva del Consejo CE 2003/109/, de 25 de noviembre de 2003, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración* (L 16/44, de 23 enero de 2004). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2004/016/L00044-00053.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2004). *Reglamento del Consejo CE 2133/2004, de 13 de diciembre del 2004, sobre la obligación, para las autoridades competentes de los Estados miembros, de proceder al sellado sistemático de los documentos de viaje de los nacionales de terceros países en el momento de cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros y por el que se modifican a tal efecto las disposiciones del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y el Manual común* (L 369/5, de 16 de diciembre de 2004). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2004/369/L00005-00010.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2006). *Directiva 2001/40/CE del Consejo, de 28 de mayo de 2001, relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países* (L 149/34, de 2 de junio de 2001). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2001/149/L00034-00036.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2007). *Cumbre de Bruselas* (16616/1/07 REV 1, de 14 de diciembre de 2007). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms\\_Data/docs/pressData/es/ec/97678.pdf](http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/97678.pdf)
- Consejo de la Unión Europea. (2009). *Directiva 2009/50/CE del Consejo de 25 de mayo de 2009 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado* (L 155/17, de 18 de junio de 2009). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2009/155/L00017-00029.pdf>
- Consejo de la Unión Europea. (2005). *Directiva del Consejo 2005/85, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado* (L 326/13, de 13 de diciembre de 2005). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2005/326/L00013-00034.pdf>

- Consejo Europeo. (2005). *Programa de La Haya: consolidación de la libertad, la seguridad y la justicia en la Unión Europea* (C 53/1, de 3 de marzo de 2005). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005XG0303\(01\)&from=ES](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005XG0303(01)&from=ES)
- Cortes Generales. (1978). *Constitución Española* (BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229)
- Derecho Migratorio Europeo. (1993). En Maastricht. (1993). *Tratado de la Unión Europea* (1 de noviembre de 1993). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:xy0026&from=ES>
- Jefatura de Estado. (1950). *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales* (BOE nº 243, de 10 de octubre de 1979). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1979-24010](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1979-24010)
- Jefatura de Estado. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* (BOE nº 252, de 21 de octubre de 1951). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-26331>
- Jefatura de Estado. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (BOE nº 69, de 21 de marzo de 1984). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-6749>
- Jefatura de Estado. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* (BOE nº 268, de 9 de noviembre de 1987). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-25053>
- Jefatura de Estado. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* (BOE nº 313, de 26 de enero de 1990). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/31/pdfs/A38897-38904.pdf>
- Jefatura de Estado. (1991). *Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen* (BOE nº 81, de 5 de abril de 1994). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-7586](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-7586)
- Jefatura de Estado. (2002). *Ley 49/2002, de 23 diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo* (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2002). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25039>
- Jefatura de Estado. (2002). *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, regula el Derecho de Asociación* (BOE nº 73, de 26 de marzo de 2002). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-5852>
- Jefatura de Estado. (2007). *Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León* (BOCYL nº 234, de 3 de diciembre de 2007). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo14-2007.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo14-2007.html)
- Junta de Castilla y León. (1994). *Decreto 203/1994, de 15 de septiembre, de atribución de funciones y servicios en materia de asociaciones* (BOCYL nº 183, de 21 de septiembre



- de 1994). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.google.es/search?q=Decreto+203%2F1994%2C+de+15+de+septiembre%2C+de+atribuci%C3%B3n+de+funciones+y+servicios+en+materia+de+asociaciones&oq=Decreto+203%2F1994%2C+de+15+de+septiembre%2C+de+atribuci%C3%B3n+de+funciones+y+servicios+en+materia+de+asociaciones&aqs=chrome..69i57.892j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Junta de Castilla y León. (1994). *Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León en materia de juego, espectáculos públicos y asociaciones* (BOCYL nº 191, de 3 de octubre de 1994). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.google.es/search?q=Decreto+212%2F1994%2C+de+29+de+septiembre%2C+sobre+desconcentraci%C3%B3n+de+funciones+de+la+Consejer%C3%ADa+de+Presidencia+y+Administraci%C3%B3n+Territorial+en+los+Delegados+Territoriales+de+la+Junta+de+Castilla+y+Le%C3%B3n+en+materia+de+juego%2C+espect%C3%A1culos+p%C3%ABlicos+y+asociaciones&oq=Decreto+212%2F1994%2C+de+29+de+septiembre%2C+sobre+desconcentraci%C3%B3n+de+funciones+de+la+Consejer%C3%ADa+de+Presidencia+y+Administraci%C3%B3n+Territorial+en+los+Delegados+Territoriales+de+la+Junta+de+Castilla+y+Le%C3%B3n+en+materia+de+juego%2C+espect%C3%A1culos+p%C3%ABlicos+y+asociaciones&aqs=chrome..69i57.1532j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#q=Decreto+212/1994,+de+29+de+septiembre>
- Junta de Castilla y León. (2006). *DECRETO 71/2006, de 19 de octubre, por el que se crea y regula el Observatorio Permanente de la Inmigración de Castilla y León* (BOCYL nº 206, de 25 de octubre de 2006). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.google.es/search?q=DECRETO+71%2F2006%2C+de+19+de+octubre%2C+por+el+que+se+crea+y+regula+el+Observatorio+Permanente+de+la+Inmigraci%C3%B3n+de+Castilla+y+Le%C3%B3n&oq=DECRETO+71%2F2006%2C+de+19+de+octubre%2C+por+el+que+se+crea+y+regula+el+Observatorio+Permanente+de+la+Inmigraci%C3%B3n+de+Castilla+y+Le%C3%B3n&aqs=chrome..69i57.12245j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8>
- Maastricht. (1993). *Tratado de la Unión Europea* (1 de noviembre de 1993). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:xy0026&from=ES>
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. (2006). *Orden AEC/4004/2006, de 22 de diciembre por la que se establecen las cuantías de las tasas para la tramitación de visados* (BOE nº 312, de 30 de diciembre de 2006). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-23019>
- Ministerio de Asuntos Exteriores. (1948). *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio* (BOE nº 34, de 8 de febrero de 1948). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1969-170>
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2012). *Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012* (BOE nº5, de 6 de enero de 2012). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/o1-2012-ess.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/o1-2012-ess.html)

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2012). *Orden ESS/2825/2012 de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012* (BOE nº1, de 1 de enero de 2012). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/o2825-2012-ess.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/o2825-2012-ess.html)
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2013). *Orden ESS/2445/2013, de 23 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012* (BOE nº 312, de 30 de diciembre de 2013). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Laboral/519633-om-ess-2445-2013-de-23-dic-se-prorroga-la-vigencia-de-la-orden-ess-1-2012.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/519633-om-ess-2445-2013-de-23-dic-se-prorroga-la-vigencia-de-la-orden-ess-1-2012.html)
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2014). *Orden ESS/2505/2014, de 29 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012* (BOE nº 1, de 1 de enero de 2014). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Laboral/542877-om-ess-2505-2014-de-29-dic-por-la-que-se-prorroga-la-om-ess-1-2012-de-5.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/542877-om-ess-2505-2014-de-29-dic-por-la-que-se-prorroga-la-om-ess-1-2012-de-5.html)
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2015). *Orden ESS/2811/2015, de 22 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012* (BOE nº 310, de 28 de diciembre de 2015). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Laboral/565138-om-ess-2811-2015-de-22-dic-prorroga-la-vigencia-de-la-om-ess-1-2012-de-5.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/565138-om-ess-2811-2015-de-22-dic-prorroga-la-vigencia-de-la-om-ess-1-2012-de-5.html)
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2016). *Orden ESS/1975/2016, de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012* (BOE nº 314, de 29 de diciembre de 2016). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Laboral/588079-om-ess-1975-2016-de-27-dic-prorroga-de-la-vigencia-de-la-om-ess-1-2012.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/588079-om-ess-1975-2016-de-27-dic-prorroga-de-la-vigencia-de-la-om-ess-1-2012.html)
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (2017). *Resolución de 5 de junio de 2017, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de junio de 2017, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia temporal de menores y la estancia de los monitores, de origen saharauí, en España en el marco del Programa "Vacaciones en Paz 2017"* (BOE nº 137, de 9 de junio de 2017). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.boe.es/boe/dias/2017/06/09/pdfs/BOE-A-2017-6565.pdf>
- Ministerio de Gracia y Justicia. (1889). *Código Civil* (BOE nº 206, de 25 de julio de 1889). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763&p=20151006&tn=2>
- Ministerio de Interior. (2011). *Orden INT/3321/2011, de 21 de noviembre, sobre expedición de título de viaje a extranjeros* (BOE nº 292, de 5 de diciembre de 2011). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/o3321-2011-int.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/o3321-2011-int.html)

- Ministerio de la Presidencia. (2007). *Orden PRE/1282/2007, de 10 de mayo, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España* (BOE 113, de 11 de mayo de 2007). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/o1282-2007-pre.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/o1282-2007-pre.html)
- Ministerio de Presidencia. (2008). *Real Decreto 1800/2008 de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 4/2008, de 19 de septiembre, sobre abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios que retornen voluntariamente a sus países de origen* (BOE nº 272, de 11 de noviembre de 2008). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Laboral/rd1800-2008.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/rd1800-2008.html)
- Ministerio de Presidencia. (2011). *Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009* (BOE nº 103, de 30 de abril de 2011). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/rd557-2011.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd557-2011.html)
- Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. (1988). *Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles gimen específico* (BOE nº 102, de 28 de abril de 1988). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1988-10613](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1988-10613)
- Ministerio del Interior. (2003). *Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, regula los procedimientos de declaración de utilidad pública de las asociaciones, de rendición de las cuentas que anualmente deben realizar las asociaciones de utilidad pública y de revocación de la declaración* (BOE nº 11, de 13 de enero de 2004). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-615>
- Ministerio del Interior. (2007). *Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado* (BOE nº 113, de 11 de mayo de 2007). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/ordenes-pre/orden-pre-1283-2007-de-10-de-mayo>
- Ministerio del Interior. (2011). *Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería* (BOE nº 156, de 1 de julio de 2011). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/ordenes-pre/orden-pre-1803-2011-de-30-de-junio>
- Ministerio para las Administraciones Públicas. (1994). *Real Decreto 1687/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de asociaciones* (BOE nº 216, de 9 de septiembre de 1994). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-20098](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1994-20098)
- Naciones Unidas (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

- Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2008). *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo CE 2008/115, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular* (L 348/98, de 24 de diciembre de 2008). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2008/348/L00098-00107.pdf>
- Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. (2008). *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo CE n.º 767/2008, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS)* (L 218/60, de 13 de agosto de 2008). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.agpd.es/portalwebAGPD/internacional/Europa/Fronteras\\_y\\_Aduanas/Sistema\\_de\\_Informacion\\_de\\_Visados./common/08-07-09\\_Reglas\\_de\\_funcionamiento\\_VIS\\_ES.pdf](https://www.agpd.es/portalwebAGPD/internacional/Europa/Fronteras_y_Aduanas/Sistema_de_Informacion_de_Visados./common/08-07-09_Reglas_de_funcionamiento_VIS_ES.pdf)
- Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. (2009). *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo CE n.º 81/2009, de 14 de enero de 2009, se modifica el Reglamento CE n.º 562/2006 en lo relativo al Sistema de Información de Visados (VIS) en el marco del Código de Fronteras Schengen* (L 35/56, de 4 de febrero de 2009). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2009/035/L00056-00058.pdf>
- Parlamento Europeo. (1994). *Resolución del Consejo, de 30 de noviembre de 1994, sobre la limitación de la admisión de nacionales de terceros países en el ámbito de los Estados miembros* (30 de noviembre de 1994). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=uriserv%3A133067>
- Parlamento Europeo. (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales* (C 364/1, de 18 de diciembre de 2000). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)
- Parlamento Europeo. (2009). *Directiva sobre sanciones a los empresarios que contraten a personas en situación irregular* (23 de mayo de 2009). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+IM-PRESS+20090202FCS47946+0+DOC+PDF+V0//ES>
- Reglamento Consejo Municipal de Personas Inmigrantes* (BOP Valladolid nº 110, de 17/05/2013)
- Servicio de Asuntos Migratorios de la Secretaría General. (2017). *ANUNCIO del Servicio de Asuntos Migratorios de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia, relativo al requerimiento de subsanación de las solicitudes y/o documentación presentadas al amparo de la Orden, de 21 de marzo, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones en materia de inmigración, para la realización de proyectos parciales, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2017* (3 de abril de 2017). Recuperado el 8 de julio de 2017 de [https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/\\_/1284719718630/Propuesta](https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181054765/_/1284719718630/Propuesta)

- Unión Europea. (2001). *Reglamento 539/2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación* (DOUE nº 149, de 20 de mayo de 2001). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2014/149/L00067-00070.pdf>
- Unión Europea. (2003). *Directiva del Consejo CE 2003/86/, de 22 de septiembre de 2003, sobre el Derecho a la Reagrupación Familiar* (DOUE nº 251, de 3 de octubre de 2003). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-81614>
- Unión Europea. (2010). *Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea* (C 83/49, de 30 de marzo de 2010). Recuperado el 8 de julio de 2017 de <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

## b) Documentos de referencia

### Artículos:

- Bell Adell, C. y Gómez Fayrén, J. (1999). Integración versus Exclusión: hacia una política de inmigración. *Revista Nimbus*, 3, 27-36.
- Cachón Rodríguez, L. (2008). La integración de y con los inmigrantes en España: debates teóricos, políticas y diversidad territorial. *Revista Política y Sociedad*, 45, 205-235.
- Espejo Villar, B. (2008). El Fenómeno de la Inmigración en España y en las Políticas Educativas Territoriales. *Revista Española de Educación Comparada*, 14, 13- 47.
- Fuentes Perdomo, J. (2007). Las organizaciones no lucrativas: Necesidades de los usuarios de la información financiera. *Revista Española del Tercer Sector*, 6, 91-118.
- González, M<sup>a</sup>. T., Méndez García, R. M<sup>a</sup>. y Rodríguez Entrena, M<sup>a</sup>. J. (2009). Medidas de atención a la diversidad: legislación, características, análisis y valoración. *Revista de currículum y formación del profesorado*, 13, 80-105.
- Llorent-García, V. J. y López-Azuaga, R. (2013). Buenas prácticas inclusivas en educación formal y no formal: Análisis de experiencias educativas reales en la provincia de Cádiz (España). *Revista de Educación Inclusiva*, 6, 174-192.
- Maya Jariego, I. (2004). La formación de las comunidades de inmigrantes: desplazamiento en cadena y contexto de recepción. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 6 (12), 83-91.
- Palomero Pescador, J. E. (2006). Formación inicial de los profesionales de la educación en pedagogía intercultural: una asignatura pendiente. El caso de Aragón. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20 (1), 207-230.
- Ruiz de Lobera Pérez-Mínguez, M. (2004). Inmigración, diversidad, integración exclusión: conceptos clave para el trabajo con la población inmigrante. *Estudios de Juventud*, 66, 11-21.
- Soriano-Miras, R. M. (2011). Análisis sociológico de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sus

reformas (8/2000, 11/2003, 14/2003, 2/2009) y su implicación social. *Papers*, 96/3, 683-705.

### Libros:

- Aparicio, R. y Tornos, T. (2005). *Las redes sociales de los inmigrantes extranjeros en España*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Bacco, S., Cacciabue, A., Sajoz Juric, V. H., Tuya, M<sup>a</sup>. V. y Rodríguez, V. (2016). *El traductor y sus incumbencias: lo tradicional, lo nuevo y lo inesperado*. Argentina: Federación Argentina de Traductores.
- Boswick, y Heckman. (2006). Resultados para los cuatro ámbitos de medición. En Godenau, D., Martínez de Lizarrondo Artola, A., Moreno Márquez, G. y Rinken, S. (2014). *La integración de los inmigrantes en España: una propuesta de medición a escala regional* (pp.95-170). Madrid: Ministerio del Empleo y Seguridad Social. : Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.
- Bruquetas Callejo, M. y Moreno Fuentes, F. J. (2011). *Inmigración y Estado de bienestar en España*. Barcelona: Obra Social La Caixa.
- Cátedra de Democracia y Derechos Humanos-Universidad de Alcalá. (2001). *La integración social del inmigrante a través del Derecho: Hacia un sistema de indicadores*. Alcalá de Henares: Jesús García Cívico.
- Cots, J. M., Ibarra, A., Lasagabaster, M<sup>a</sup>. I., Llurda, E. y Sierra, J. M. (2010). *Plurilingüismo e interculturalidad en la escuela. Reflexiones y propuestas didácticas*. Barcelona: Horsori Editorial, S.L.
- Corrochano, D. H. (2010). *Guía bibliográfica sobre inmigración en España (1990-2009). Datos y Reflexiones sobre la Institucionalización de una Comunidad Académica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas- Instituto de Políticas y Bienes Públicos
- Council for Cultural Cooperation. (2001). *Common European Framework for Languages: Learning, Teaching, Assessment*. Strasbourg: Education Committee Language Policy Division.
- Determinación, 3. (1999). Determinación del Sector del Voluntariado. En Civadevilla García, E., Garrido Merino, C., Martínez Galbete, J. M<sup>a</sup>. y Perelli del Amo, O. (1999). *El Tercer Sector: El Voluntariado en la Comunidad de Madrid* (pp.18-75). Madrid: Instituto de Estadística – Consejería de Hacienda.
- Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad. (2007). *Manual sobre la Integración para responsables de la formulación de políticas y profesionales*. Unión Europea: Comisiones Europeas.
- Garreta Bochaca, J. (2003). *La integración sociocultural de las minorías étnicas (gitanos e inmigrantes)*. Barcelona: Anthropos Editorial.
- Godenau, D., Martínez de Lizarrondo Artola, A., Moreno Márquez, G. y Rinken, S. (2014). *La integración de los inmigrantes en España: una propuesta de medición a escala*

- regional*. Madrid: Ministerio del Empleo y Seguridad Social. : Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones
- Hammar, T. y Lithman, Y. G. (1989). El concepto de integración y su dimensión regional. En Godenau, D., Martínez de Lizarrondo Artola, A., Moreno Márquez, G. y Rincken, S. (2014). *La integración de los inmigrantes en España: una propuesta de medición a escala regional* (pp.19-48). Madrid: Ministerio del Empleo y Seguridad Social. : Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.
- Heckmann, F. y Schnapper, D. (2003). *The integration of immigrants in European societies*. Stuttgart: Lucius and Lucius
- Ibañez Angulo, M. (2006). *Inserción laboral e integración social de la población inmigrante en Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León-Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia de Servicios Sociales.
- III Plan Estratégico de Inmigración de Castilla y León 2014 – 2017. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Ministerio de Educación- Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional. (2011). *Objetivos Educativos Europeos y Españoles Estrategia Educación y Formación 2020. Informe Español 2010-2011*. Madrid: Conferencia de Educación.
- Ministerio de Educación y Ciencia Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa - Centro de Investigación y Documentación Educativa. (2011). *La atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa - Centro de Investigación y Documentación Educativa.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - Centro de Investigación y Documentación Educativa. (2003). *¿Asimilar o Integrar? Dilema ante el multilingüismo en las aulas*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - Centro de Investigación y Documentación Educativa.
- Morales Sequera, S. y Rahona López, M. (2013). *Educación e Inmigración en España: desafíos y oportunidades*. Madrid: Organización de Estados Iberoamericanos-Fundación alternativas.
- Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Reyzábal Rodríguez, M<sup>a</sup>. V. (2004). *Perspectivas teóricas y metodológicas: lengua de acogida, educación intercultural y contextos inclusivos*. Madrid: Comunidad de Madrid – Consejería de Educación – Dirección General de Promoción Educativa.
- Rosales, J. M<sup>a</sup>. (2014). *La integración cívica de los inmigrantes. Un ensayo sobre inmigración, ciudadanía y derechos*. Barcelona: Horsori Editorial, S.L.

### **Páginas web:**

- (sin autor ni fecha) El Tercer Sector. (n.d.) Recuperado el 6 de julio de 2017 de <http://psfarg.unsl.edu.ar/Base/CursoCooperacionModulo1Tema1.pdf>

- (sin autor ni fecha) Políticas Europeas de Inmigración. (n.d.) Recuperado el 6 de julio de 2017 de [https://www.diba.cat/c/document\\_library/get\\_file?uuid=91035112-2d1a-4ada-a07e-667960bbe844&groupId=1295730](https://www.diba.cat/c/document_library/get_file?uuid=91035112-2d1a-4ada-a07e-667960bbe844&groupId=1295730)
- Accem. (2015). *Accem*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://www.accem.es/>
- Afro\_Aid (2004). *Afro\_Aid*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://www.afroid.net/>
- Ainscow, M. (2015). Comprendiendo el desarrollo de escuelas inclusivas. *Universidad de Manchester*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de [https://www.researchgate.net/publication/266574049\\_COMPRENDIENDO\\_EL\\_DESARROLLO\\_DE\\_ESCUELAS\\_INCLUSIVAS?enrichId=rgreq-13470ad766e8daa05db3c40b45e93879-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzI2NjU3NDA0OTtBUzoyNzc2MjIwMDIwNzc3MTdAMTQ0MzIwMTY1MTY3Nw%3D%3D&el=1\\_x\\_2&esc=publicationCoverPdf](https://www.researchgate.net/publication/266574049_COMPRENDIENDO_EL_DESARROLLO_DE_ESCUELAS_INCLUSIVAS?enrichId=rgreq-13470ad766e8daa05db3c40b45e93879-XXX&enrichSource=Y292ZXJQYWdlOzI2NjU3NDA0OTtBUzoyNzc2MjIwMDIwNzc3MTdAMTQ0MzIwMTY1MTY3Nw%3D%3D&el=1_x_2&esc=publicationCoverPdf)
- Boletín Oficial de Castilla y León. (2010). *Boletín Oficial de Castilla y León*. Recuperado el 6 de julio de 2017 de <http://bocyl.jcyl.es/>
- Bosswick, W. y Heckmann, F. (2006). *Integration of migrants: contribution of local and regional authorities*. Dublin: European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions. Recuperado el 6 de julio de 2017 de [http://edz.bib.uni-mannheim.de/daten/edz-ma/esl/06/ef0622\\_en.pdf](http://edz.bib.uni-mannheim.de/daten/edz-ma/esl/06/ef0622_en.pdf)
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (1979). *Comisión Española de Ayuda al Refugiado*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <https://www.cear.es/>
- Comisión Europea. (2016). *Portal de Inmigración de la Unión Europea*. Recuperado el 6 de junio de 2017 de <http://ec.europa.eu/immigration/portal-de-inmigracion-de-la-union-es#top-page>
- Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en el Estado Español. (2012). *Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en el Estado Español*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://www.comrade.es/comradewp/>
- EroskiConsumer. (1998) *EroskiConsumer*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://ong.consumer.es/alfabeticamente/>
- European Commission (2011). *Migrant Integration. Qualitative Eurobarometer*. Directorate General Home Affairs. Recuperado el 6 de julio de 2017 de [http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/quali/ql\\_5969\\_migrant\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/quali/ql_5969_migrant_en.pdf)
- Fundación Red Íncola. (2011). *Fundación Red Íncola*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://www.redincola.org/>
- Gobierno de España. (2016). Área de Inmigración. *Gobierno de España*. Recuperado el 6 de julio de 2017 de [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_emi/areas/inmigracion/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_emi/areas/inmigracion/index.htm)
- Gobierno de España. (2016). *Portal de Inmigración*. Recuperado el 6 de julio de 2017 de <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/index.html>



- GuíaONGs. (2016). *Guía de ONGs*. Recuperado el 6 de julio de 2017 de <http://www.guiaongs.org/>
- Junta de Castilla y León. (2015). *Inmigración en Castilla y León. Junta de Castilla y León*. Recuperado el 6 de julio de 2017 de <http://www.jcyl.es/>
- Maurer, B. (2006). *La Política Comunitaria de Inmigración. Liga Española Pro-Derechos Humanos*. Recuperado el 6 de julio de 2017 de <http://www.ligaproderchoshumanos.org/html/politicainmigracion.html>
- Movimiento por la Paz. (1983). *Movimiento por la Paz*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://www.mpdl.org/>
- ONG Viraventos. (2017). *ONG Viraventos*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://viraventos.org/>
- Organización de la Naciones Unidas. (2013). *La ONU y los derechos humanos. Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 6 de julio de 2017 de <http://www.un.org/es/rights/overview/conventions.shtml>
- Procomar Valladolid Acoge. (2017). *Procomar Valladolid Acoge*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <https://valladolidacoge.org/>
- Real Academia Española. (2001). *“Diccionario de la Lengua Española”*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://dle.rae.es/?id=424gSON>
- Red Acoge. (1991). *Red Acoge*. Recuperado el 7 de julio de 2017 de <http://www.redacoge.org/es/>

**Tesis:**

- Arroyo González, M<sup>a</sup>. J. (2010). *La Lengua en la Integración del Alumnado Inmigrante. Estudio de las Aulas Aliso en la provincia de Segovia* (Tesis doctoral). Universidad de Valladolid. Segovia.

## **ANEXOS**

**Anexo 1: Competencias específicas del Máster Universitario en Psicopedagogía**

- Aplicar los principios y fundamentos de la orientación al diseño de actuaciones favorecedoras del desarrollo personal y/o profesional de las personas.
- Diseñar, implementar y evaluar prácticas educativas, programas y servicios que den respuesta a las necesidades de las personas, organizaciones y colectivos específicos.
- Planificar, organizar e implementar servicios psicopedagógicos.
- Aplicar los fundamentos y principios básicos de la gestión a la planificación de acciones de coordinación y liderazgo de equipos psicopedagógicos favoreciendo el trabajo en red entre los diferentes agentes e instituciones socioeducativas.
- Analizar, interpretar y proponer actuaciones, teniendo en cuenta las políticas educativas derivadas de un contexto social dinámico y en continua evolución.
- Formular nuevas propuestas de mejora de la intervención psicopedagógica, fundamentadas en los resultados de la investigación psicopedagógica.

**Anexo 2: Entidades – Asociaciones sin ánimo de lucro en las dinámicas mundiales**

<b>RASGOS</b>		<b>AFRO_AID ESPAÑA</b>	<b>MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD</b>	<b>ONGD VIRAVENTOS</b>
<b>ASOCIACIONES</b>				
<b>Organización</b>	<b>Tipología</b>	Asociación sin fin lucro.	Organización no gubernamental, independiente, laica y progresista	Organización independiente, privada y sin ánimo de lucro
	<b>Elementos definitorios</b>	Se trata de una Asociación de Apoyo Humano a África y Atención a Inmigrantes en España, su ideología se inspira en la concepción del nuevo humanismo, espera crear una nación humana universal. A través de estas ideas no quiere un mundo uniforme sino múltiple: las etnias, lenguas y costumbres; las localidades, las regiones y las autonomías; las ideas y las aspiraciones; las creencias, el ateísmo y la religiosidad; el trabajo; la creatividad. Además, todas las personas que trabajan en dicha entidad no reciben remuneración alguna. Su objetivo es conseguir que en España y en el mundo cada persona tenga derecho a: libertad en la elección del lugar de residencia y de trabajo, educación y salud gratuita y de calidad y tener derecho a una vida digna.	Es creada en el año 1983, tratándose de una ONG compuesta por personas que trabajan diariamente en la reconstrucción de la paz. Su objetivo principal es trabajar por la paz mundial promoviendo la colaboración, la solidaridad y la comprensión entre las personas y los pueblos.	Fue creada en el año 2007 con el objetivo de lograr un patrón de relaciones más razonable entre el Norte y el Sur, por medio de dos líneas de trabajo distintas. Por un lado, se encargan de la integración del colectivo inmigrante que llega a Galicia y, por otro, la cooperación al desarrollo. Por ello, se trata de impulsar en todo el trabajo de investigación y la formación, siendo esta una de sus principales señas de identidad.

		<p>Entre sus principios básicos se destacan que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Nadie es ilegal.</li> <li>○ Todos somos inmigrantes.</li> <li>○ Ningún ser humano es superior ni inferior a ningún otro.</li> <li>○ Igualdad de derechos y oportunidades.</li> <li>○ Impulsar la conversación y el trato entre las distintas culturas, creencias y etnias.</li> <li>○ Luchar contra todo tipo de discriminación y violencia que se manifiesta hacia las personas más vulnerables.</li> </ul>		
<b>Recursos económicos</b>	<b>Públicos</b>	<p>El dinero lo reciben de donaciones y actividades que realizan o se llevan a cabo en nombre de la asociación.</p> <p>El dinero recaudado se deposita íntegramente al desarrollo de los proyectos.</p>	<p>El dinero lo obtienen de Organismos públicos nacionales e internacionales (84% y 4%), además de entidades privadas nacionales e internacionales (1,9% y 0.1) y de otros ingresos (10%).</p> <p>El dinero recibido se distribuye de la siguiente manera:</p> <p>El 62% está destinado a los proyectos de cooperación al desarrollo.</p> <p>El 35% se asigna a la sensibilización y EPD, incidencia</p>	<p>El dinero lo consiguen de la Fundación Galicia - Europa, Concello de Lugo, INJUVE, Diputación y Concello de A Coruña, Xunta de Galicia y Parrillada El Gaucho Díaz I.</p> <p>El 100% de las cuotas recolectadas de los socios se emplea en la mejora y tarea de los proyectos que se realizan.</p>
	<b>Privados</b>			

			política y voluntariado. El 2% se dedica a la estructura. El 1% restante se determina a la acción humanitaria y a la emergencia.	
<b>Actividades</b>	<b>Áreas de intervención</b>	Inmigrantes, promoción de multiculturalidad y convivencia y en impulsar y acompañar micro-proyectos en África, edición de boletín electrónico, formación para voluntarios.	Área internacional: Cooperación al Desarrollo, Acción de Emergencia y Codesarrollo. Área de acción social, en esta última se encuentra gran variedad de ámbitos como: asesoría jurídica, menores, programa de retorno voluntario, proyecto de primera acogida, Centro de Atención Social a Inmigrantes, área de Inserción Laboral, atención a la mujer, voluntariado, educación y sensibilización.	Inmigración y cooperación al desarrollo.
	<b>Beneficiarios</b>	Inmigrantes.	Inmigrantes, mujeres o jóvenes.	Inmigrantes.
	<b>Programas</b>	Realiza diferentes proyectos que están dirigidos al colectivo inmigrante entre ellos se encuentran: cursos gratuitos de español para inmigrantes, actividades de ocio, clases de inglés, clases de informática y otras actividades (talleres de orientación laboral, asesoría jurídica, etc.).	En el área Internacional se han ejecutado 49 proyectos de cooperación al desarrollo y dos de codesarrollo. En el área de Acción Social se han elaborado 60 proyectos y programas en toda la región española, abarcando las nueve áreas de trabajo citadas anteriormente.	Desarrolla una serie de proyectos dedicados a los siguientes ámbitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integración del inmigrante y emigrante retornado (inserción sociolaboral).</li> <li>2. Programa de apoyo a familias monoparentales (respiro familiar, clases de apoyo a menores inmigrantes, enseñanza de lengua española y gallega,</li> </ol>

				intervención familiar, ocio...). 3. Cooperación internacional. 4. Sensibilización de la población de acogida.
<b>Recursos humanos</b>	Todos los que trabajan en la asociación son personas voluntarias.	Está compuesta por un órgano principal la Junta Directiva, encaminada por los socios y los voluntarios que conforman esta institución.	Voluntariado de la Comunidad de Galicia.	

**Anexo 3: Entidades – Asociaciones sin ánimo de lucro en las dinámicas regionales y locales**

<b>RASGOS</b>		<b>CEAR. COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO</b>	<b>COMRADE. COMITÉ DE DEFENSA DE LOS REFUGIADOS, ASILADOS E INMIGRANTES EN ESPAÑA</b>	<b>RED ACOGE. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PRO INMIGRANTES</b>
ASOCIACIONES				
<b>Organización</b>	<b>Tipología</b>	Asociación humanitaria, sin fines lucrativos, plural e independiente	Organización no gubernamental y sin ánimo de lucro.	Federación de varias ONG pro inmigrantes de carácter estatal.
	<b>Elementos definatorios</b>	<p>Su misión es proteger y fomentar los derechos de las personas y el desarrollo integral de los refugiados, solicitantes de asilo, desplazados, apátridas y migrantes en situación de vulnerabilidad. Se guía a través del sentido ético y por valores como la igualdad, la justicia, la libertad y la solidaridad. Estos constituyen su principal herencia, fortaleciendo y asimilando todas sus intervenciones, siendo la motivación esencial el trabajo y la existencia de la entidad.</p> <p>CEAR está compuesta por individuos y representantes de diversos organismos e instituciones, algunos de estos ya habían colaborado con la fundación y otros se han ido agregando posteriormente, de esta manera han dado cuerpo al carácter plural de CEAR.</p>	<p>Trabaja para dar apoyo a las distintas personas inmigrantes y aislados, con el fin de alcanzar su plena igualdad, estimación y protagonismo de cada individuo evitando cualquier tipo de distinción en el marco español y europeo. Además, intentan establecer una sociedad multirracial y multicultural donde se anteponga la igualdad, la tolerancia y el respeto.</p>	<p>Es una federación formada por varias ONG pro inmigrantes de carácter estatal, se centran en trabajar distintos puntos del Estado de manera coordinada. Además, se aprecia en sus objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proteger los derechos del colectivo extranjero.</li> <li>2. Favorecer la integración de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida, además de prestar especial atención a los individuos en riesgo de exclusión.</li> <li>3. Fomentar la igualdad de oportunidades de las mujeres extranjeras.</li> <li>4. Concienciar a la sociedad receptora.</li> <li>5. Promover el asociacionismo pro inmigrante y entre ellos mismos.</li> <li>6. Organizar el trabajo entre las distintas asociaciones</li> </ol>



				<p>miembros de la Federación.</p> <p>7. Permitir la entrada a los distintos servicios básicos necesarios que debe poseer toda persona (asistencia social, jurídica, sanitarios, vivienda, educación,...).</p> <p>8. Impulsar la organización y cooperación de las diversas entidades que se involucran en esta realidad.</p> <p>9. Representar a todas las organizaciones de la Federación en intervenciones estatales y europeas, informando a estas de las cuestiones de interés común.</p> <p>10. Ejecutar actuaciones de carácter estatal aprobadas en la Asamblea General de la Federación, además de la intervención y trámite en la administración pública con el propósito de solventar las necesidades de los inmigrantes.</p>
<b>Recursos económicos</b>	<b>Públicos</b>	El 95,16% de sus ingresos lo recaudan de organismos públicos y el resto ese 4,84% de otros ingresos.	El 80% de su dinero procede de la Administración y el 20% de los socios y recursos propios.	El 94,89% lo recibe de subvenciones públicas, además obtiene un 4,74% de las cuotas de asociaciones y el 0,37% que resta lo percibe por medio del Convenio de colaboración con entidades privadas.
	<b>Privados</b>	El dinero esta dosificado en varios ámbitos como: gastos de personal (51,19%), ayudas económicas de la entidad (32,05%), servicios	El 85 % se asigna al desarrollo y mejora de los proyectos, y un 10% a los gastos de gestión.	El dinero adquirido se destina a

		exteriores (13,17%), compras y otros aprovisionamientos (1,23%), amortización (0,80%), provisiones (0,09%), gastos financieros (0,57%) y gastos extraordinarios y de ejercicios anteriores (0,91%).		los programas (77%) y a la coordinación y gestión de la federación (23%).
<b>Actividades</b>	<b>Áreas de intervención</b>	Refugiados, solicitantes de asilo, desplazados, apátridas e inmigrantes en situación de vulnerabilidad.	Atención a refugiados, asilados, desplazados e inmigrantes, a través de programas gratuitos de servicios sociales solidarios.	Inmigración.
	<b>Beneficiarios</b>	Refugiados, desplazados, apátridas e inmigrantes.	Refugiados, asilados e inmigrantes.	Inmigrantes.
	<b>Programas</b>	En la asociación se llevan a cabo diferentes proyectos entre los que se pueden destacar: asesoramiento jurídico, acogida temporal a solicitantes de asilo y personas desplazadas, integración socio-laboral, voluntariado, sensibilización de la opinión pública, estudios y movimientos sociales, centro de documentación y servicio de traducción, Foro Social Mundial de las Migraciones.	Los proyectos que se realizan en la entidad están vinculados a la comisión de acción social, para prestar ayuda e información sobre los recursos sociales existentes y poder acceder a ellos. Además, dispone de servicio de traductores e intérpretes y de un equipo de educación intercultural. Ofrece servicio de orientación sociolaboral- bolsa de trabajo, comisión jurídica, defensa legal, clases de castellano, servicio médico de asistencia psicosocial y asistencia psicológica para víctima de torturas y malos tratos.	La federación elabora y desarrolla diferentes planes en diversos ámbitos, para dar solución a las necesidades que presentan el colectivo extranjero, se especifican los siguientes: primera acogida y promoción social, educación, participación juvenil, participación comunitaria, empleo, igualdad de género, vivienda, asesoría jurídica, diversidad en la empresa y memoria de actividades.
<b>Recursos humanos</b>	Se ve un claro reflejo de las organizaciones políticas y de la sociedad civil, a partir de aquí se	Su organización se puede clasificar de la siguiente manera: asamblea general, junta directiva,	Está formada por la Junta Directiva, aunque de manera paralela se encarga la federación.	

	han ido uniendo partidos políticos, sindicatos, asociaciones y ONG, para la defensa del asilo y de los derechos humanos formando de esta manera la Asamblea y el Comité Ejecutivo.	coordinador de comisiones y comisiones de la entidad.	
--	--	---	--